TOMO XCVI — Montevideo, Jueves 11 de Julio de 1929 — Núm. 6906

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se solicita exoneración de derechos de Aduana e impuestos adicionales a los materiales que se introduzcan al país para reconstrucción y reparación de redes telefónicas policiales.

2

Decreto. Se integra el Comité Nacional que programará los actos conmemorativos del 1.er centenario de la Jura de la Constitución.

3

Decreto. Nombra Jefe de Policía del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se adoptan medidas para evitar los riesgos que apareja la existencia actual de inflamables en la zona portuaria.

5 al 8

Jubilaciones

Ministerio de Instrucción Pública

9

Mensaje. Se solicita una cantidad para pago de sueldos de empleados de la Corte Electoral.

10

Mensaje. Se solicita un plan de estudios de Agrimensura en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

11

Mensaje. Se solicita una cantidad para ser entregada al Club Oriental de Santa Fe.

12

Decreto. Se designan Fiscales para actuar en la próxima Feria Judicial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se solicita exoneración de derechos de Aduana e impuestos adicionales a los materiales que se introduzcan al país para reconstrucción y reparación de redes telefónicas policiales. (*)

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Abril 17 de 1929.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Baltasar Brum:

De acuerdo con lo establecido por el convenio de 2 de Febrero de 1920, la Presidencia de la República tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley exonerando del pago de derechos de Aduana y de todo impuesto o patente adicional a los materiales que se introduzcan al país, destinados a la construcción y reparación de las redes telefónicas policiales de la República, a fin de que si Vuestra Honorabilidad no tuviere reparo que oponer se sirva remitirlo al Honorable Cuerpo Legislativo.

Por decreto de fecha 10 de Junio de 1903 se estableció que las reparticiones públicas no pagarían derechos de Aduana cuando introdujeran artículos para uso exclusivo del Estado; pero ese Honorable Consejo, considerando que no está facultado para conceder la liberación de derechos que no se hallen previstos en la ley aduanera, consultó a la Honorable Asamblea General por mensaje de fecha 6 de Diciembre de 1920 respecto del procedimiento a seguirse en esos casos, sin que hasta la fecha se haya expedido el Poder Legislativo.

Esta Presidencia estima que no existe razón para que los materiales destinados al servicio de las redes telefónicas policiales paguen derechos e impuestos de importación, desde que, por el artículo 27 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que tiene el monopolio de esos servicios, esté eximida del pago de todos los derechos, patentes e impuestos, tanto nacionales como municipales, y porque además ello implica para el Estado cobrarse derechos a sí mismo.

Por otra parte, si la Presidencia de la República tuviera que pagar esos derechos se encarecería en una forma apreciable el costo de las obras de comunicación telefónica de la policía, lo que traería aparejada la insuficiencia evidente de las partidas señaladas al efecto por la ley de Presupuesto General de Gastos y por leyes especiales, obligando a pedir el refuerzo legislativo de los rubros respectivos para evitar la paralización de trabajos tan importantes y necesarios para el buen servicio público de policía.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan exonerados de todo derecho de Aduana e impuestos adicionales los materiales que se introduzcan al país para la reconstrucción y reparación de las redes telefónicas policiales.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a los materiales que hayan sido introducidos desde el mes de Enero próximo pasado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 22 de Junio.

2

Decreto. Se integra el Comité Nacional que programará los actos conmemorativos del 1.er centenario de la Jura de la Constitución.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 21 de 1929.

Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración de fecha 15 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Ministro del Interior, doctor Eugenio J. Lagarmilla, para integrar, como Delegado de la Presidencia de la República, el Comité Nacional que tendrá por cometido programar los actos conmemorativos del primer centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Nombra Jefe de Policía del Departamento de Montevideo (*)

Ministerio del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 17 de 1929:—Número 1898|929.

Visto el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración en el que propone la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Montevideo;

Atento a lo establecido en el artículo 79, inciso 15 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Policía del Departamento de Montevideo al General de Brigada don Pedro Quintana.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

(*) Recibido el 21 de Junio en "Diario Oficial".

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se adoptan medidas para evitar los riesgos que apareja la existencia actual de inflamables en la zona portuaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Aduanas a fin de que se adopten medidas tendientes a evitar los riesgos que apareja la existencia actual de inflamables almacenados en la zona aduanera; y

Considerando: Que, como lo expresa la nota inicial de estas actuaciones, la enorme acumulación de envases conteniendo naftas y alcoholes en los depósitos denomiados "Inflamables" de la zona "Aguada", traen consigo una gran amenaza, no ya para la integridad de las mercaderías en sí, sino, y lo que es más, para la de todas las propiedades, depósitos fiscales y embarcaciones menores que se agrupan en aquella localidad, ya que de producirse un incendio sería inútil todo esfuerzo para sofocarlo;

Que la ley básica de Aduana de Junio 22 de 1861, al instituir al depósito fiscal y particular, por su artículo 19 responsabiliza al Fisco de la conservación y seguridad de las mercaderías almacenadas;

Que, velando por esa seguridad y en descargo de la responsabilidad que pudiera caberle, la Aduana, por intermedio de su División de Depósitos, indica,—en consonancia con la ley mencionada,—las dificultades y riesgos que se derivan del excesivo almacenamiento de esas substancias;

Que, sin duda alguna, esos depósitos no reunen las características exigidas para esos servicios, por cuanto se construyeron en los años 1910 y 1911, las bencinas y las naftas, que sólo se recibían en cajones, ingresaban siempre a los locales cerrados, y los alcoholes importados se reducían a cantidades muy pequeñas, en virtud de que las destilerías nacionales producían lo suficiente para el consumo, razón por la cual no se efectuaron los obrajes especiales que se estila en todas partes del mundo (desagües, fosos, desniveles, etc.);

Que, hasta por razones de orden económico, es necesario tomar urgentes y serias medidas, pues de producirse un siniestro se perderían alrededor de doce millones de litros entre naftas, bencinas, kerosenes y alcoholes, todo lo cual traería como corolario un alza considerable en el precio de estos productos, al par que pondría en manos de algunos importadores el resto de las existencias en plaza;

Que mientras no se dé cima a las grandes instalaciones que se realizan en el paraje denominado "La Teja" y se terminen los trabajos en la "Isla Libertad" es de todo punto necesario dictar disposiciones transitorias, las cuales lógicamente han de tener un carácter coercitivo y de extrema severidad;

Que algunas pequeñas deficiencias pueden ser resueltas por las propias autoridades de la Aduana, del puerto y de la policía, ya proveyendo de mejor "outilaye", ya reforzando el personal de vigilancia; ya imponiendo penas más severas para los que infrinjan las disposiciones;

Que, como lo expresa la Dirección General de Aduanas, los siniestros en la zona aduanera-portuaria, por la gran afluencia de personas que han de intervenir en la manipulación y despacho de mercaderías son mucho más frecuentes que en los depósitos particulares, donde el número de éstas es más reducido y donde es posible efectuar una verdadera selección;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declárase obligatorio o forzoso el despacho del 50 % de los cargamentos de naftas, gasolinas y sus derivados cuando vengan envasados en tambores, tanques o en cualquier otra forma que no sea en cajones comunes.

2.° A tales efectos la Dirección General de Aduanas, por intermedio de la División respectiva y dentro del tercer día posterior al de terminado el alije del buque conductor a la lancha, exigirá de los señores importadores el respectivo permiso de Despacho o de Reembarco, a fin de que la descarga se efectúe directamente de lanchas a carros.

3.° El otro 50 % se recibirá en depósito sin responsabilidad por parte del Estado y siendo por cuenta de los interesados, además de los proventos portuarios establecidos por las reglamentaciones vigentes, los gastos extras que demandare la manipulación y tracción que para seguridad de los mismos hubiere que efectuar en depósitos y dársenas.

4.° Se acuerda un plazo de quince días, a contarse desde la publicación de este decreto, para el retiro, por parte de los interesados, del 50 % de los tanques existentes en las ramblas de inflamables.

5.° No se recibirán más alcoholes en el depósito "Inflamables" así puede utilizarse para ello el depósito "Isla Libertad".

6.° El Director General de Aduanas, en acuerdo directo con el Directorio del Puerto, podrá aumentar los porcentajes para el despacho forzoso cuando la existencia en depósito sea superior a 8.000 tanques, no pudiendo disminuirlos sin previo decreto de este Consejo.

7.° Los señores agentes de vapores y lancheros, al solicitar el alije de inflamables en tanques, están obligados o declarar en los respectivos petitorios el nombre de los dueños, consignatarios o personas a quienes haya otorgado las transferencias, determinándolo, partida por partida, a efecto de que la Aduana (División de Depósitos) pueda compelerlos al despacho forzoso del 50 %, como queda establecido. Sin este requisito la citada División no dará andamiento a la solicitud ni se permitirá el alije.

8.° Se recomienda a la Dirección Puerto de Montevideo disponga que las obras a realizarse en el predio comprendido entre "Inflamables" y muelle de pescadores, solicitados por la Administración Nacional del Puerto, sean ejecutados de inmediato, cualesquiera fueren las dificultades que hubiere que vencer.

9.° Para el trámite de las transferencias y permisos relacionados con el despacho forzoso rigen las disposiciones contenidas en el decreto de 9 de Abril próximo pasado en todo lo que sean aplicables.

10. La Dirección General de Aduanas, por intermedio de sus Divisiones de Depósitos y Resguardo, así como la Administración Nacional del Puerto, por el órgano que corresponda, ejercerá una severa, estricta y especial vigilancia en la zona de inflamables, tanto interna como externa, disponiendo que, diariamente los señores Jefes, segundos Jefes, Inspectores de Zonas y Jefes de Sección, visiten por turno aquella localidad para tomar personalmente toda clase de providencias tendientes a evitar cualquier siniestro. Al efecto y por circulares especiales, de-

berá notificarse a todo el personal subalterno, haciéndole presente que deben obedecer cualquier orden emanada de los superiores, aun cuando no pertenezcan a su División o Instituto.

11. Se recomienda a la Administración Nacional del Puerto disponga a la mayor brevedad que los guinches a vapor instalados en el muelle del depósito de inflamables sean sustituídos por otros de tracción eléctrica. Asimismo se le solicita que durante las horas que median entre 11 y 13, es decir, cuando los obreros abandonen el trabajo, quede al cuidado de los guinchos un funcionario experto.

12. Tanto los empleados de la Administración Nacional del Puerto como de la Aduana (División de Depósitos y Resguardo) prohibirán que las embarcaciones menores que arriman al muro de inflamables para alijar tengan a su bordo fuegos encendidos.

13. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan M. Aubriot

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 387|929.

Vista la gestión del señor Juan M. Aubriot a efecto de que se le otorgue jubilación como ex miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1928 por terminación de mandato, contando hasta esa fecha con 38 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha prestado hasta el 6 de Febrero de 1925 8 años, 3 meses y 23 días como Profesor Universitario, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen una bonificación de 2 años, que agregados a sus servicios efectivos en esa fecha forman un total de 36 años, 8 meses y 6 días de servicios computables;

Resultando: Que si esa bonificación se le tiene en cuenta en el cómputo total de sus servicios, el señor Aubriot tendría derecho a que la jubilación que le hubiera correspondido el día 6 de Febrero de 1925 se bonificara con un 8 % de acuerdo con el artículo 23 de la ley de esa fecha;

Considerando: Que para la aplicación de la bonificación del citado artículo 23 sólo deben tenerse en cuenta los servicios efectivos; y

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan M. Aubriot con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 4.926.23.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don José B. Tutzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 849|929.

Vista la gestión del señor José B. Tutzo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Guardalibros de la Comisión del Palacio Legislativo, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Octubre de 1927 por supresión de ese cargo, contando hasta esa fecha con 22 años, 10 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan B. Tutzo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.222.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos Hontou Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 981|929.

Vista la gestión del señor Carlos Hontou Aguiar a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Concejal del Departamento de Treinta y Tres, en virtud de haber quedado cesante el día 19 de Enero de 1929 por terminación de mandato, contando hasta esa fecha con 10 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha prestado servicios hasta el 6 de Febrero de 1925 como Profesor Universitario por espacio de 6 años, 2 meses y 28 días, los que de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen una bonificación de 2 años;

Considerando: Que por esa bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Hontou Aguiar con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 824.31.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Solano Oficialdeguy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 1093|928.

Vista la gestión del señor Francisco Solano Oficialdeguy, de 38 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 14 de Octubre de 1928 por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo, como consta en el informe médico agregado, contando hasta esa fecha con 16 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Solano Oficialdeguy con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 260.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

9

Mensaje. Se solicita una cantidad para pago de sueldos de empleados de la Corte Electoral

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1929.—Número 100|928.

Asamblea General:

De conformidad con lo que dispone el artículo 12, inciso H) de la ley de 9 de Enero de 1924, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a esa Asamblea la solicitud de la Corte Electoral para que le sea votada la cantidad de mil descientos ochenta y dos pesos con cuarenta y nueve centésimos, a fin de atender el pago de diferencias de sueldos a algunos de sus empleados.

La Corte Electoral solicita también la inclusión en el presupuesto para el ejercicio 1929-1930 de un rubro de mil quinientos pesos para atender el pago de diferencias de sueldos por sustituciones interinas en el caso de cargos que no puede proveer sin la autorización que establece el artículo 2.° de la ley de 23 de Octubre de 1928.

Presento a esa Asamblea las expresiones de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Mensaje. Se solicita un plan de estudios de Agrimensura en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1929.—Número 739|923.

A la Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la constideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley prestigiado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, por el que se modifica el plan de estudios para la carrera de Agrimensor, a fin de que los egresados que se dediquen a ella posean conocimientos y recursos que los coloquen en armonía con las exigencias del presente, ofreciéndoles mayores conocimientos, ya que la práctica ha demostrado que la ciencia de las matemáticas es tan necesaria al ingeniero como al agrimensor y contribuye a completar el bagaje de ilustración con el estudio de Economía Política y Finanzas de gran aplicación en las actividades de estos últimos profesionales que en el presente deben encarar y resolver problemas más complejos y para cuya salución requieren otros conocimientos que no pueden adquirir con el actual régimen de estudios.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los estudios de Agrimensura en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas durarán dos años, divididos en cuatro períodos, y el plan de estudios comprenderá las siguiente asignaturas:

I—Algebra Superior y Análisis.
II—Geometría Analítica.
III—Cálculo Infinitesimal.
IV—Hidrostática y Optica.
V—Topografía.
VI—Dibujo Topográfico.
VII—Geodesia.
VIII—Agrimensura Legal.
IX—Catastro.
X—Economía Política y Finanzas

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

11

Mensaje. Se solicita una cantidad para ser entregada al Club Oriental de Santa Fe

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1929.—Número 283|929.

Asamblea General:

El Club Oriental de Santa Fe (República Argentina) se ha ridigido a este Consejo solicitando un subsidio, por una sola vez, de un mil pesos a fin de poder cimentar los principios patrióticos que inspiró su creación.

Formada bajo los mejores auspicios, esta institución, de carácter permanente, responde al fin de elevar los prestigios de nuestra nacionalidad, propendiendo a todo lo que signifique cultura artística e intelectual por medio de conciertos, conferencias, reuniones públicas, etc., y sirva para propiciar la vinculación de la familia uruguaya en esa ciudad.

Se propone también dejar fundada, cuando su estado financiero lo permita, una Sociedad de Socorros Mutuos entre Uruguayos.

El Consejo Nacional estima que el Estado se hace un deber en secundar pecuniariamente iniciativas de esa naturaleza, no sólo por los pricipios enunciados, sino también por el alto concepto patriótico que ella significa. A ese fin responde el adjunto proyecto de ley que tiene el agrado de someter a vuestra consideración.

Aprovecho para saludar a esa Asamblea con mi mas alta consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de mil pesos que entregará al Club Oriental de Santa Fe (República Argentina), como contribución del Estado a los fines que determinaron su fundación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

12

Decreto. Se designan Fiscales para actuar en la prixima Feria Judicial

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1929.—Número 806|918.

Vista la ley de 1.° de Julio de 1915 que señala dos períodos de vacaciones para los Jueces y Tribunales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para actuar en la próxima Feria Judicial (del 10 al 31 de Julio entrante) en el Departamento de la Capital al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno doctor Marcelino T. Leal y dentro del grupo de Departamentos establecido en el artículo 2.° del decreto de 8 de Julio de 1915, a los señores Fiscales y Agentes Fiscales Letrados de Paysandú, Río Negro, Colonia, Minas, Flores, Tacuarembó, Cerro Largo y Rocha.

Art. 2.° El Fiscal o Agente Fiscal que quede de turno durante la referida feria, podrá obtener licencia hasta por veinte días, siempre que ella sea solicitada dentro del primer mes de vencido el período.

Art. 3.° Los Fiscales Departamentales en el primer día de la apertura de los Tribunales deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública el haber tomado posesión de sus cargos.

Art. 4.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 10 de Julio de 1929

Poder Legislativo.

Cámara de Representantes.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se modifica el plan de estudios para la carrera de agrimensor.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Comisión de Legislación informa el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 5.000 para la erección del monumento a los fundadores de la Colonia Suiza.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos dictamina sobre liquidación de asignaciones a Representantes.

—Pasa a la Contaduría a sus efectos.

Los Profesores de Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Superior de la Universidad de la República, solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña Elodia L. de Daneri.

—Repártase.

Los señores Representantes don José Francisco Saravia y doctor José María Penco solicitan de la Presidencia requiera informes del Ministerio del Interior sobre el número de tambos que se dediquen a la fabricación de manteca y crema en los Departamentos de Salto y Paysandú.

El señor Representante doctor Julio E. Bonnet solicita de la Presidencia requiera informes a los Concejos de Administración Departamentales del interior respecto a los sueldos que perciben los vigilantes de plazas y jardines, encargados de cementerios y peones, barrenderos y peones de la limpieza pública.

—Transmítanse.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Tomás Berreta, don Luis Batlle Berres, doctor Mateo Legnani, don César I. Rossi, don Juan Francisco Guichón y don Alberto Macció destinando la suma de pesos 100.000 para la compra de semilla de maíz.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

De los señores Representantes don Juan Francisco Guichón y don Rogelio C. Dufour equiparando los sueldos de los Directores y Ayudantes de las Escuelas de Práctica de campaña a los de la Capital.

—A la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes don Luis Fígoli y doctor Juan Labat sobre construcción de una carretera con el puente correspondiente sobre el Paso de Dutra que una el pueblo de Aiguá con la Villa de San Carlos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Representante doctor Julio E. Bonnet disponiendo la construcción de una Sala de Auxilios en Bergara, Departamento de Treinta y Tres.

—A la Comisión de Hacienda.

Del señor Representante doctor Carlos Quijano sobre Presupuesto para la Oficina del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo sobre autonomía universitaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Reunión de Comisiones

Julio 10 de 1929

Comisión de Asuntos Militares —

Asistencia: señores Berreta, Suárez, Saravia, Buranelli, Urioste Olivera y Polleri.

Inasistente: señor Anfusso con licencia).

Especial Investigadora sobre irregularidades cometidas en la adquisición de buques destinados a la Armada —

Asistencia: señores Carámbula (Presidente), Ghigliani, Patrón, Penco y Zavala Muniz.

Códigos —

Asistencia: señores Menéndez, Sánchez y Algorta.

Inasistentes: señores Díaz, Ferreira, Ferrería y Vidal.

Presupuesto —

Asistencia: señores Carámbula, Patrón, Zavala Muniz, Dufour, González Vidart, Moreno y Ministro de Industrias, doctor E. Castillo.

Inasistente: señores Arrillaga Safons.

Especial de Reforma Electoral —

Asistencia: señores Bonnet, Vázquez, Rodríguez Fabregat, Penco, Patrón, Ribeiro, Ghigliani y Polleri.

Inasistente: señor Rospide (enfermo).

Legislación Electoral —

Asistencia: señores Labat, Ghigliani, Gutiérrez, Carámbula, Romero y Urioste Olivera.

Inasistente: señor Halty.

Especial para el estudio de los proyectos sobre préstamos industriales y fomento industrial —

Asistencia: señores Vázquez y González Vidart.

Inasistentes: señores Arrarte Corbo, Lorenzo y Deal, Bustillo, Batlle Berres, Gutiérrez, De Mula, Albo, Cerdeiras, Quijano, Perotti y Manini Ríos.

Agricultura —

Asistencia: señores González Vidart, Buranelli, Berreta, Otamendi y Guichón.

Inasistentes: señores Marizcurrena y Gutiérrez.

Especial de Agricultura —

Asistencia: señores Otamendi, González Vidart, Buranelli, Guichón, Vázquez, Berreta, Rossi, Dufour y Batlle Berres.

Inasistentes: señores Marizcurrena y Arrarte Corbo.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 9 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Herrera, Terra y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje, de fecha 28 de Junio último, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas respecto a la integración con los señores Ingenieros Enrique G. Segundo, Juan Storm y Raúl Regules de la Delegación del Uruguay en el Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, a celebrarse en Santiago de Chile, en el mes de Diciembre próximo".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se suprimen los derechos de aduana y patentes adicionales que gravan la exportación de ganado en pie".

—Al Ministerio de Industrias.

"La Cámara de Representantes remite la resolución sancionada por la que prorroga por dos meses el presupuesto de Sala y Secretaría de la misma".

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"La Alta Corte de Justicia, al declarar clausurados, desde el 10 hasta el 31 a esa Corporación, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, de conformidad con lo establecido por la ley de 1.° de Junio de 1915, comunica la nómina de los Magistrados encargados de administrar justicia, durante ese receso".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La misma Alta Corte remite los antecedentes relativos al cuaderno N.° 55 del señor Escribano José S. Gascue".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La referida Corporación envía copia auténtica del dictamen fiscal y resolución recaídos en los antecedentes caratulados: "1929. Capital. El Consejo Nacional de Administración remite antecedentes con motivo de una incidencia entre el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú", devolviendo, a la vez, los documentos que adjunta, remitidos con mensaje de fecha 28 de Enero del año en curso".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Flores remite copia de los decretos expedidos por esa corporación y su Comisión permanente, desde el 1.° de Enero al 17 de Junio del corriente año".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo Auxiliar de Soriano solicita se disponga la ampliación del perímetro correspondiente a las obras de pavimentación con macadam bituminoso a iniciarse en el muelle de esa Villa".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El señor Consejero doctor Martín C. Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por motivo de salud".

—Se vota y es concedida.

Cuestiones previas

A indicación del señor Presidente doctor Brum y con la conformidad del señor Ministro de Industrias, se resolvió promulgar la ley que exonera de derechos de Aduana la exportación de ganado en pie.

El doctor Terra solicitó licencia por el término de dos meses y de acuerdo con lo establecido por el artículo 101 de la Constitución, la autorización necesaria para ausentarse del país durante dicho plazo. Se vota, y es concedida la petición, disponiéndose que por Secretaría se convoque al suplente respectivo.

El señor Presidente doctor Brum expresó:

El Consejo Nacional resolvió declarar el 23 de Agosto de 1926, que los empleados que desempeñan funciones de duración incierta, pero limitada (por ejemplo, los jornaleros) pueden revalidar sus servicios sin jubilarse, aún cuando hayan sido declarados cesantes.

El Art. 2.º de la ley de 6 de Febrero de 1925 comprende en la denominación de empleados aún a los jornaleros; y el Art. 19 estatuye que tienen derecho a la jubilación los empleados, es decir también, los jornaleros que cesen en sus destinos por supresión del cargo o exoneración.

La ley de 6 de Febrero contempla entre otras estas situaciones: a) empleados inamovibles; b) nombrados por períodos determinados; c) nombrados por períodos inciertos (amovibles, jornaleros).

Esta última situación está contemplada en el Art. 19 que no establece ningún distingo entre obreros y empleados amovibles.

Si un obrero particular, con diez años de servicios, es despedido por el patrón tiene derecho a la jubilación. (art. 1º inciso a) y art. 16 de la ley de jubilaciones de obreros de servicios públicos de 6 de Octubre de 1919) es incomprensible que la ley posterior del 6 de Febrero de 1925 haya colocado en condiciones inferiores a los obreros del Estado y de los Municipios.

Sin perjuicio de ampliar oportunamente estas consideraciones pido que el señor Ministro de Hacienda estudie la siguiente resolución: "derogar el decreto de Agosto 23 de 1926 que impide jubilarse a los empleados y obreros que se encuentren en las condiciones indicadas en el art. 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925".

También el doctor Brum expresó:

Un militar, retirado, que vive en Rivera, cree que el Consejo Nacional no ha dado andamiento al proyecto que aumenta las asignaciones que perciben actualmente. Ahora bien, aprovecha esta oportunidad para rectificar ese error, manifestando que el referido proyecto fué remitido en el mes de Mayo por el Consejo Nacional al Poder Legislativo.

Debido al feriado de la semana entrante, se resolvió, conforme a una indicación del Presidente doctor Brum, celebrar el día lunes, el acuerdo correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Con el Ministro de Obras Públicas

Concurrió a Sala, en primer término, el Ministro interino de Obras Públicas, doctor Vivas Cerantes. Con tal motivo, el doctor Herrera manifestó que antes de empezarse el pozo semisurgente, y ya que el equipo de la casa contratista había llegado allí era oportuno recoger la aspiración del vecindario que solicita que el pozo se haga sobre el camino nacional y en terrenos cedidos gratuitamente al Estado, como, también, lo solicita el Concejo de Administración de Paysandú.

El doctor Brum expresó que había recibido un telegrama del señor Perrone en el que manifiesta que cede los terrenos necesarios para esa mejora, y que pasó dicha comunicación al Ministerio de Obras Públicas. El doctor Vivas Cerantes recordó que este asunto se había tratado en acuerdos anteriores con el ingeniero Benavides, y que la Dirección de Saneamiento sostenía que la ubicación dada a aquel pozo era la que en realidad correspondía. No obstante ello, prometió recabar informes telegráficos a efecto de que ese asunto pueda considerarse en el próximo acuerdo de su Cartera.

Dijo el doctor Herrera que creía que había conveniencia en disipar la alarma que tienen algunos vecinos de Punta del Este sobre la prolongación de la vía férrea. Temen ellos que, en el deseo de extenderla hasta la Aduana, penetre en la zona del balneario, con gran perjuicio de la Playa Brava, destruyendo uno de los mayores encantos de la localidad, además, se trataría de una obra muy costosa y sin objeto práctico.

Entiende que la opinión del Ministro y del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, es llevar la línea, simplemente, hasta la entrada del balneario, ubicándola en los médanos de la altura. Por tanto, le parece que no tiene motivo la alarma a que se ha referido; pero, de cualquier modo, considera útil que se precisen los términos; y si lo pide de quien corresponda.

El señor Presidente doctor Brum manifestó que había recibido un escrito sobre este mismo asunto, mostrándose, también, partidario de que se recaben informes precisos al respecto.

El señor Ministro de Obras Públicas sometió a consideración el asunto relacionado con el nombramiento de un técnico extranjero para integrar el Tribunal que intervendrá en la preparación del programa para el concurso de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, así como, también, en el estudio de las propuestas que formulen las empresas que han sido invitadas a intervenir.

Explicó el doctor Vivas Cerantes los antecedentes relacionados con las propuestas de candidatos formuladas a favor del profesor alemán, señor Ludín, del técnico italiano, señor Ganassini, y del ingeniero norteamericano, Coronel Cooper. Los señores Consejeros Cortinas, Sorín, Herrera y Lussich, fundaron sus votos a favor del primer candidato, porque se compromete a permanecer en el país durante el término de diez meses, que se considera suficiente por las entidades técnicas para intervenir en todos aquellos estudios, sin que este pronunciamiento importe desconocer las condiciones de los otros dos técnicos citados.

Por su parte, el señor Presidente, doctor Brum, recordó que cuando se procedió a completar la lista de empresas extranjeras que podrían realizar aquella importante obra, sostuvo que debía contemplarse la situación de la industria y de la ciencia italiana; pero, desgraciadamente, en aquellos momentos, no fué posible hacerlo, por cuya causa ahora se inclinaría a favor de la candidatura del técnico señor Ganassini, como lo indica la Asociación Politécnica.

No obstante, considera que hay que tener muy en cuenta las observaciones formuladas, especialmente por el doctor Sorín, acerca del tiempo en que debe permanecer en nuestro país el profesional a designarse, pues, entiende que los Consejeros contraerían una gran responsabilidad si contratasen los servicios de un técnico que no pudiese disponer del tiempo necesario para intervenir en el estudio de los programas del concurso de obras y luego en las propuestas que se presenten.

Por estas razones, acompaña con su voto la proposición a favor del señor Ludín, lamentando no poderlo hacer por el profesor Ganassini.

Después de otras consideraciones, se resolvió nombrar al señor Ludín, retirándose de Sala el señor Ministro de Obras Públicas.

Acuerdo de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, se invitó a asistir a la sesión al titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

El doctor Terra expresó que ha leído los comentarios de la prensa sobre el proyecto de conversión de deudas que presentó días pasados al Consejo y ha podido constatar que son todos favorables, así como también es favorable la opinión de las personas que ha podido conocer vinculadas a la banca y a la industria.

Hay, sin embargo, la duda de que la operación pueda realizarse dada la situación del mercado americano completamente anormal y la del mercado inglés no del todo favorable, que son los que podrían tomar a cargo una emisión de setenta y tantos millones de pesos para retirar los títulos del 8 o|o, del 6 1|2 por ciento y del 6 o|o. Pero la verdad es que la situación financiera de esos dos países tiende rápidamente a normalizarse, especialmente la del mercado de Nueva York que ha sufrido últimamente una especie de crisis de la abundancia que dió lugar a grandes especulaciones de crédito, especialmente de acciones industriales que se valorizaron muy por encima de la realidad en cotizaciones de juego exagerado. Todo hace creer que en poco tiempo los Estados Unidos ofrezcan su dinero en títulos a bajo precio.

La conversión del 8 o|o al 5 1|2 o|o del empréstito radicado en los Estados Unidos, por valor de siete millones de pesos, que es la más difícil, fué ofrecida al Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo del año pasado, por una casa bancaria de seria reputación: la de Grace y Cía., muy vinculada a la América Latina. Los jefes de esa casa pasaron hace cuatro meses por Montevideo y pidieron al Consejero que habla una audiencia para manifestarle que creían que no pasaría mucho tiempo que estarían en condiciones de repetir su oferta de conversión, porque preveían que la situación de la Bolsa americana tenía que ser transitoria.

Lo que ha propuesto, pues, en el proyecto presentado, se basa en datos serios de que su realización es posible, sinó en este preciso instante, de un momento a otro y el Consejo debía estar autorizado por una ley para aprovechar la oportunidad conveniente para oir y realizar ofertas que le permitan disminuir en sumas importantes los servicios de las deudas que hoy gozan de tan elevado interés.

El otro comentario que ha hecho en algunos diarios es que las economías que se obtendrán con la operación financiera proyectada, no alcanzan a la suma que indicó que podría llegar fácilmente a los dos millones de pesos anuales. Este comentario es debido a que los periodistas que lo han hecho, no han tenido en su poder todos los elementos de juicio que han permitido al Contador de la Oficina de Crédito Público el muy inteligente técnico don Juan Ferrando, formular los cuadros que, completos, presentó a consideración del Consejo y pide que se reparta.

Esos cuadros demuestran que las cifras que dió son las verdaderas, sobre todo si se tiene en cuenta que se economizarán intereses no solamente sobre las deudas emitidas sino también sobre las deudas a emitirse, que encontrarán una plaza abundante en dinero, que podrán realizarse al cinco y medio de interés y no al seis, y esas deudas nuevas que todavía no han sido lanzadas a la circulación, alcanzan a una suma de cerca de sesenta millones de pesos que se destinan a carreteras, obras de saneamiento, canalización, puertos y ferrocarriles, además de la construcción de escuelas, hospitales, etc.

No desea terminar este comentario sin

manifestar que no resistiría que se modificara el proyecto presentado, estableciendo una forma de amortización igual a la que aparece en los empréstitos actuales, es decir, de uno por ciento acumulativo, a la puja, cuando los títulos estuvieran bajo de la par, y, por sorteo, cuando estuvieran a la par o sobre la par, aunque considera que esta fórmula no es la más científica ni conveniente; pero tratándose de un detalle en tan trascendental operación financiera, no hay que crear obstáculos de ninguna naturaleza para realizarla.

Desea hacer conocer al Consejo un informe que ha solicitado de la Oficina de Crédito Público, sobre la cantidad de deuda externa que el país ha adquirido, porque ese informe es realmente optimista.

Resulta que dos de las principales deudas externas: la Consolidada del 3 1|2 por ciento y la de Conversión del 5 por ciento están en gran parte en el país. La Consolidada, casi la mitad, ha sido adquirida por nuestros capitalistas y ahorristas y la de Conversión se puede decir que está totalmente en el país.

Esta es la demostración evidente de que tenemos en el interior de nuestra plaza una cantidad de millones en papeles que convendría descongestionar para impedir el estallido de una crisis que probablemente se producirá en breve tiempo, ante las nuevas emisiones proyectadas y constituye un argumento más y bien elocuente en favor de la operación que propongo.

El Consejo resolvió dar a publicidad el cuadro sobre la existencia de deudas emitidas en el exterior y adquiridas por el país. Ese cuadro es el siguiente:

CIRCULACION CALCULADA DE DEUDAS EXTERNAS

En 1.° de Junio de 1929

Deudas	Uruguay	Exterior	Total circulante
Deuda Consolidada del Uruguay	$ 22:660.000 —	$ 41:692.024 —	$ 64:352.024 —
Empréstito Uruguayo 5 o|o oro	" 35.598 —	" 1:916.500 —	" 1:952.098 —
Idem de Conversión 5 o|o oro de 1905..................	" 17:587.750 —	" 4:442.562 50	" 22:030.312 50
Idem de Obras Públicas 5 o|o oro de 1909..............	" 3:360.550 —	" 1:177.461 25	" 4.538.011 25
Idem Títulos 5 o|o oro de 1914	" 2:623.450 —	" 2:025.038 —	" 4:648.488 —
Bonos de oro 5 o|o de 1915 de la R. O. U..............	" 683.806 —	" 630.437 —	" 1:314.243 —
Deuda Externa 5 o|o de 1919 (Ferrocarril U. del Este) ..	" 51.034 —	" 2:348.974 —	" 2:400.008 —
Empréstito de 8 o|o oro de 1921	—	" 7:225.680 —	" 7:225.680 —
Bonos Exteriores de 6 o|o oro de 1926..................	—	" 28:013.517 —	" 28:013.517 —
Deuda Externa 5 o|o oro de 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha)	" 936.185 —	—	" 936.185 —
	$ 47:938.373 —	$ 89:472.193 75	$ 137:410.566 75

Porcentaje: en el exterior 65 o|o. En Montevideo 35 o|o.

Montevideo, Junio 30 de 1929.

Solicitó el doctor Herrera, del señor Ministro, el trámite del proyecto que el exponente ha presentado, estableciendo el concurso obligatorio para ingresar a la Administración Pública, como así, también, de otros proyectos sobre el mismo asunto, presentados por otros señores Consejeros.

Solicitó el doctor Herrera una nómina del personal de la Inspección de Hacienda, con el detalle de las funciones que actualmente desempeñan los Inspectores e Interventores, indicando los servicios que atienden. Lo hace así, porque considera que en la actualidad se desnaturaliza la intención que tuvo el legislador al crear esos cargos, al destacar a esos funcionarios, con carácter permanente, en los entes autónomos. Lo que se quiso, y lo eficaz, es que esos funcionarios estudien los balances en determinado momento, dando, entonces, su opinión sobre el estado de cada institución y que, en otros casos, tales como los municipios, cumplan las funciones inspectivas que se solicitan. El señor Ministro prometió recabar esos informes.

El señor Presidente doctor Brum presentó el siguiente proyecto:

Señores Consejeros:

El turismo, cuyo desarrollo conviene intensificar cada vez más, debe constituir una fuente fecunda de ventajas económicas y de prestigios morales para el país.

El extranjero que llegue a nuestras playas debe ser un testigo de la capacidad democrática de la República y de la justicia de sus actos hacia el pueblo. Esto no se logra si en las playas públicas, al lado de las construcciones de lujo, de la vida bulliciosa, se exhiben al turista simples tugurios para el alojamiento del pueblo trabajador.

Felizmente, la vanidad de los ricos propietarios ya no se satisface ahora tan sólo con lujosos salones, sino que necesita, también, ostentar cómodos alojamientos para el personal de servicio. En la misma tendencia, pero obedeciendo a nobles sentimientos de solidaridad humana, el Estado debe preocuparse de que en las playas de baño, en los alrededores de los pueblos y en todos los lugares en que lo permitiesen sus recursos, se construyan viviendas decentes para el pueblo.

El proyecto adjunto, inspirado en una petición que me hicieron los obreros de Punta del Este, es complementario de los que, oportunamente, presenté al Consejo Nacional sobre construcción de la "Vivienda mínima" y sobre adquisición de "Tierras para el pueblo" destinadas a constituir el hogar de los trabajadores rurales.

En el proyecto adjunto, de acuerdo con las ideas que ya he emitido, propongo que, en vez de vender, sean arrendadas por treinta o más años de plazo las tierras fiscales de las playas de Las Delicias y de la Coronilla, modificando, al efecto, la ley de 11 de Octubre de 1928.

El arrendamiento de las tierras fiscales a largos plazos, sustitutivo de la venta, ofrece las ventajas de reservar para las generaciones futuras su aprovechamiento directo y de facilitar el progreso constructivo, por cuanto el capitalista no se ve obligado a inmovilizar una parte importante de sus recursos en la adquisición de la tierra.

Estos son algunos de los fundamentos del mencionado proyecto de ley.

(El proyecto va al final).

El doctor Caviglia expresó que, según informes llegados a su conocimiento, en el Departamento de Canelones el cobro de la contribución inmobiliaria se halla atrasado debido a que las planillas correspondientes no han sido despachadas por la Oficina Técnica de Empadronamiento, lo que puede originar trastornos en la percepción de la renta pública. Dijo, además, que la Administración de Rentas de dicho Departamento no dispone de Cajero desde hace tiempo. El señor Ministro prometió ocuparse de inmediato de ambos asuntos.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 85.

Ante observaciones del doctor Martínez (don Victoriano) se aplazó la consideración del asunto por el cual se concedían cuatro meses de licencia para ausentarse del país al señor Américo Beisso, Vocal del Directorio del Banco de Seguros, a efecto de que el señor Ministro determine concretamente si es necesario el pronunciamiento al respecto del Consejo Nacional, por cuanto la carta orgánica de aquella institución nada expresa sobre el particular.

Después de oírse al doctor Caviglia, quien expuso en breves términos la importancia de los estudios que proyecta realizar en Europa sobre jubilaciones obreras, el Administrador General de la Caja de Servicios Públicos, señor Andrés Saavedra, cuyas condiciones de laboriosidad y competencia destacó el mismo Consejero y, también el doctor Sorín, se resolvió aceptar la proposición que formuló el primero, en el sentido de que se le acordara la cantidad de tres mil pesos en concepto de viático.

Considerado el asunto conteniendo el mensaje y proyecto de ley relacionado con la reducción de los derechos de importación a los automóviles cuyo rendimiento sea de doscientos kilómetros por cada veinte litros de nafta, el doctor Lussich indicó la conveniencia de modificar algunos párrafos del mensaje a efecto de que se mencione de una manera expresa la forma defectuosa en que se realizaron las pruebas para aquella clasificación. Por su parte, el doctor Sorín pidió que se aclarase el artículo 3.o del proyecto en la parte relativa a la tolerancia del 10 por ciento sobre el rendimiento

que mencionen los importadores y el que resulte de la comprobación.

El señor Présidente doctor Brum se mostró partidario de derogar el artículo de la ley de 25 de Octubre próximo pasado en la parte relativa a las bonificaciones y establecer en la nueva disposición legal un recargo del 20 o|o del monto de los respectivos derechos de importación a los automóviles con carrocería para pasajeros de la marca que fueron exonerados de gravámenes aduaneros, en virtud de lo prescripto por la ley de 25 de Octubre último. No se aplicará el aumento mencionado a los automóviles que cumplan las condiciones indicadas en el decreto reglamentario de la ley referida. El doctor Caviglia sostuvo que todas estas modificaciones debían ser objeto de estudio por parte de los señores Consejeros, considerando oportuno suspender la consideración del asunto, lo que permitirá, además, tomar en cuenta algunas indicaciones que formulan los importadores. El doctor Herrera manifestó que, en su entender, la buena fe del Estado estaba comprometida en cuanto a que, habiendo fijado pruebas y cumplidas éstas, debía cumplir. Por lo demás, es partidario de que sea derogada, señalando la pérdida de cientos de miles de pesos que sufre, en el caso, el erario, como un testimonio de los graves perjuicios que originan leyes de apariencia muy vistosa y que llevan a tamañas consecuencias, sin el menor beneficio, por cuanto nadie cuida mejor sus intereses que los propios particulares. Ya se cuidará, solo, el comprador de adquirir la máquina que consuma menos. Por lo demás, el aspecto más interesante de la cuestión lo constituyen los camiones. Tras otras consideraciones, se aceptó la indicación del doctor Caviglia, quedando, en consecuencia, aplazado el asunto. También el Ministro estudiará la posibilidad de hallar recursos en esta ley para contribuir a solventar el aumento de gastos que ocasionará el nuevo presupuesto de la Facultad de Medicina, según lo indicaran los Consejeros Caviglia y Terra.

A continuación se despacharon 51 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

Por último el señor Ministro informó que el señor Juan José Sosa Díaz no aceptaba el cargo de miembro de la Comisión encargada de estudiar el asunto relativo al monopolio de remolques y lanchajes por parte del Estado. Se resolvió designar en reemplazo del señor Sosa Díaz al señor Ricardo Shaw.

A la hora 17 y 30, y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

Los obreros y las playas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para celebrar convenios con el Banco de Seguros del Estado o las diversas Cajas de Jubilaciones para construir viviendas colectivas o individuales para obreros en los terrenos que el Estado posea en Punta del Este, Playa de las Delicias, en los centros urbanos o sus alrededores o en otros lugares.

El convenio versará sobre los siguientes puntos: A) El Estado garantizará al prestamista un interés mínimo de seis por ciento y uno por ciento de amortización acumulativa a la par; B) El prestamista construirá y entregará la vivienda al obrero adquirente, que quedará como arrendatario del terreno por el plazo de treinta años, con el compromiso de que el Gobierno adquierá las mejoras que construya en la propiedad, si no fuese renovado el arrendamiento; C) El precio que pagará el adquirente será equivalente a los servicios que garantice el Estado, y por concepto de arrendamiento del terreno pagará un valor igual al de los impuestos que graven la tierra, quedando libre de éstos las mejoras inmuebles.

Art. 2.o Sustitúyense los artículos 1.o y 3.o y derógense los artículos 4.o y que ocasionará el nuevo presupuestos de 5.o de la ley de 11 de Octubre de 1928 sobre venta de tierras fiscales en Las Delicias y en La Coronilla por los siguientes artículos:

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para arrendar, en solares, a 30 años de plazo, los terrenos de propiedad del Estado situados en la Playa de Las Delicias, del Departamento de Maldonado, y en el lugar denominado Coronilla, del Departamento de Rocha.

Artículo 3.o En la Playa de Las Delicias, a los actuales ocupantes, siempre que tuvieren edificación aparente, se adjudicarán en arrendamiento los respectivos solares, por un precio que sea el doble de los impuestos que sólo gravaren la tierra, es decir, sin las mejoras.

Cumplido lo que precede, en las Playas de Las Delicias y en La Coronilla se adjudicarán en arrendamiento los solares: A) A las instituciones gremiales de obreros y empleados y de jubilados, para las sociedades de fomento escolar, para las magisteriales y profesionales y para la instalación de hoteles, siendo el precio del arriendo el triple de los impuestos que sólo gravaren el valor de la tierra; B) Gratuitamente a las instituciones públicas o a sus asociaciones de obreos y empleados; C) Al mejor postor.

El plazo de arrendamiento será de treinta años; si vencido éste, el Estado resolviere no renovarlo, indemnizará, previa tasación, el valor de las mejoras que contiene el terreno.

El valor de las mejoras que realizaren los arrendatarios estará exento del pago de Contribución Inmobiliaria."

Art. 3.o El producido líquido de los arrendamientos a que se refiere esta ley se destinarán: treinta por ciento al Gobierno Local para embellecimiento de la respectiva playa; treinta por ciento para formar un fondo destinado al pago de las indemnizaciones de las mejoras inmuebles, en los casos en que el Estado resolviere no renovar los contratos de arrendamiento; cuarenta por ciento para mejorar las viviendas que se construyan por cuenta del Estado o con su garantía.

Art. 4.o Si el Banco de Seguros y las diversas Cajas de Jubilaciones invirtieran sus reservas en préstamos para las construcciones a que se refiere esta ley, gozarán de todos los privilegios de los créditos hipotecarios.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1929.

BALTASAR BRUM.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Julio 5 — Trámite — Administrativo — Siete pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Antecedentes relativos al Auxiliar 3.° de la Corte, Cipriano E. González, jubilación. Francisco Aguerre, jubilación. Pablo de los Santos, jubilación. Oficio N.° 1929 de la Oficina de Crédito Público. Angel Bugna, queja. Octavio L. Ibaldi, jubilación. Narciso Ferreira, jubilación. Ramón Vilanova, jubilación. Seis informes sobre examen médico de menores. Catorce oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios.

Pedidos de licencias — Juez de Paz de la 8.ª Sección de Paysandú, ocho días y Actuario Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, durante Feria Menor. Antecedentes sobre Alcaldía 1er. Distrito, 9.ª Sección de Cerro Largo. Antecedentes relativos al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Cuentas de Secretaría pendientes de pago.

Trámite—Judicial — Una causa criminal por lesiones, recurso de casación. Reynaldo Saporiti tercería en autos Fermín Iturregui con Julio Saporiti, queja. Irene Mora con sucesión Ramón Irrazábal. Félix Aspeitia con Compañía de Tranvías La Transatlántica. Causas criminales consultadas por diversos juzgados letrados: veintitrés.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos juzgados: catorce.

Movimiento habido — Oficios librados: 23; ídem telegramas, 5; acuerdo, 1; acordadas, 2; nombramientos, 1; juramentos: de Abogados, 2; de Escribanos, 1. Relaciones quincenales, 26. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 25. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

En Montevideo a cinco de Julio de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez Letrado Departamental de Maldonado al doctor don Francisco H. López. Que nombra así mismo Teniente Alcalde del 1.er Distrito de la 9.ª Sección del Departamento de Cerro Largo a don Florentino Morales.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó para Juez Letrado Departamental de Maldonado por el doctor don Carlos M. Carámbula, actual Juez Letrado Departamental de Río Negro.

Que se comunique y publique. Y firma la Corte de que certifico. — Martínez — Pinto — Méndez del Marco — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñóz, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra Alberto Casterán. Una en causa criminal por delito de homicidio. Sucesión de Emilia Paixao Cortés. Mintegui Díaz Jacinto con Anselma Ballestrino de Cabrera, Juan Pablo y otros. Una en sumario de Aduana. Rosenfeld Jacinta, juicio de irracional disenso. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con María Castro de Visca.

Interlocutorias — Una en un sumario de Aduana. Una en materia penal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII correspondiente al TOMO XCVI de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

77.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación — Véase el número 6905, Poder Legislativo, página 146 B)

al establecer sus críticas, — no es, sin embargo, de decisiva importancia como para justificar el que se niegue el voto en principio sin entrar a discriminar siquiera si los gastos realizados han sido fundados y justifican la aprobación dada "a posteriori", aunque, en estricto mecanismo constitucional, esa aprobación hubiera debido darse "a priori".

Yo declaro que en el caso de la embajada a Cuba hubiera deseado votar el envío de esa embajada, a pesar de que, por una actitud que involucraba un poco de ligereza, — de la que me acuso, — voté en contra cuando se trató en la Cámara el asunto.

Si el asunto se hubiera planteado en tiempo, habría votado en favor y no habiéndose planteado en tiempo creo que ha hecho bien el Poder Ejecutivo en enviar la embajada, cosa que estaba dentro de sus facultades, y que haremos bien nosotros, si el proyecto vuelve al seno de nuestras deliberaciones, en autorizar los gastos que se hayan realizado. —

(Interrupciones).

—...porque en esta materia el Parlamento tiene esta situación excepcional que no deben olvidar los señores Diputados que hacen salvedad de principios con respecto a asuntos como este: la situación excepcional que le crea el hecho de que si el Parlamento quiere, puede negarse a autorizar los gastos, en cuyo caso incurre en responsabilidad personal el funcionario o el magistrado que los autoriza.

(Interrupciones).

—De tal manera que si la Cámara o el Parlamento encontrara realmente razón de ser para oponerse, podría hacerlo y podría hacerlo implicando esa actitud una sanción contra el funcionario que realmente hubiera hecho mal uso o mala inversión de los dineros públicos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—En tanto que si la prescindencia, — para usar la palabra que me sugiere el doctor Frugoni y le agradezco, — ha sido inspirada en el concepto más o menos razonable de que al fin de cuentas la legitimidad del gasto va a imponerse a la razón del Parlamento, no hay justificación bastante para que, tratándose de gastos justificados y de cosas de cierta nimiedad, como en este caso, el Poder Ejecutivo se abstenga de hacerlos.

Por último, respecto al caso concreto que se plantea, me interesa puntualizar la circunstancia de relativo interés político de que todos estos gastos fueron pactados con anterioridad al ingreso al Ministerio de Instrucción Pública del ciudadano que actualmente ejerce ese cargo. De manera que, aún en el supuesto de que pudiera hacerse reproche, no le alcanzaría a él. Creo que la salvedad tiene un relativo interés y por eso la formulo.

No creo que quepa formular cargos. Pero quiero decir más, para terminar, y es que algunos de los gastos que se pretende subsanar, a mí me parecen perfectamente injustificados, no obstante lo cual voy a dar mi voto al proyecto. El gasto a que me refiero es el que se realizó con motivo del envío a Europa del doctor Falcao Espalter, decorando el viaje bajo el pretexto falaz de una investigación en los archivos de Indias.

(No apoyados).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Desearía contestar al señor Fusco, porque parece que hubiera formulado un cargo.

De las palabras del señor Diputado Fusco se desprende una especie de censura contra el Ministro que inició la gestión, por iniciativa de personas interesados en imprimir, en ediciones baratas, la obra de Bauzá.

Hace tres años, las personas que se interesaban para conseguir la impresión barata de la obra de Bauzá, se entrevistaron conmigo proponiéndome la siguiente fórmula: si el Estado se compromete a adquirir un número de volúmenes que alcance a la suma de 4.000 pesos, estaremos en condiciones de imprimir esta obra en Europa y ponerla al alcance de los bolsillos más modestos. En esas condiciones, el Ministerio celebró un compromiso moral, y de inmediato mandó un mensaje al Parlamento para que el Parlamento lo considerase y autorizase la inversión de 4.000 pesos en la adquisición de la obra. De modo que, cuando yo intervine en esa gestión, contraje un compromiso moral con los interesados en la impresión de la obra, que se haría efectiva cuando la obra estuviese impresa; el Estado adquiriría por 4.000 pesos la cantidad de volúmenes que correspondiese a esa cantidad.

La incorrección administrativa, si se analiza con estrictez de criterio, tal vez pueda existir, por cuanto el Ministerio no puede comprometer gastos si no hay rubros especialmente asignados; pero la forma cómo se hizo la gestión y cómo yo intervine, no da motivo a la censura que se desprende de las palabras del señor Diputado Fusco:

Señor Fusco — Está equivocado el doctor Prando, porque ni siquiera hay esa incorrección administrativa. Voy más lejos que él, porque el Consejo puede contratar ad referéndum.

Señor Prando — Ahora es cuando requieren los recursos para adquirir la cantidad de volúmenes que alcancen hasta la suma de 4.000 pesos.

En cuanto al nombramiento del señor Falcao Espalter, yo no intervine para nada en ese asunto.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo—El doctor Fusco prometió ser breve; yo, en cambio, voy a ser breve.

Creo equivocado el procedimiento que ha seguido el Ministerio de Instrucción Pública en esta materia. Desde este punto de vista comparto las opiniones del doctor Quijano. Creo también que es equivocado el procedimiento de involucrar en un mismo rubro, cosas tan diversas como las que tienen que sancionarse en este momento. Debemos otorgar recursos para que no se interrumpa una investigación histórica y, al mismo tiempo, debemos votar fondos para adquirir un camión. Son cosas completamente distintas y es lamentable tenerlas que aprobar conjuntamente.

(Interrupciones).

—Pero a pesar de que considero equivo-

cado y condenable el procedimiento seguido, votaré el refuerzo de rubro solicitado por una sola razón: porque las investigaciones iniciadas por el doctor Falcao Espalter en España tienen una importancia trascendental para el porvenir de nuestros estudios históricos — ya el primer volumen de documentos ha llegado hasta nosotros — siendo deseable que continúen hasta su término.

Por esa razón votaré por el camión y votaré también por la reimpresión de la obra de Bauzá.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Me interesa solamente decir dos palabras sobre las expresiones del señor Diputado Fusco, con respecto a la obra del señor Falcao Espalter. Dijo que era una obra absolutamente ineficaz, para decorar un viaje.

(Se produce un diálogo entre el orador y señor Representante Fusco).

—Solamente quiero establecer que el Consejo se ocupó especialmente de la labor desarrollada por el doctor Falcao Espalter examinando los archivos españoles sobre la historia de la dominación española, y que precisamente fué a raiz de esas consideraciones que el Consejo incluyó en el mensaje ese asunto.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Albo — ¿Se necesitan dos tercios de votos?

Señor Presidente — Sí, señor Diputado, porque va a Rentas Generales.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y nueve**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Al volver a Sala, después de breve intermedio que decretó la bancada batllista, se me informó que se había prorrogado la sesión al solo efecto de considerar las preferencias votadas. Desearía que el señor Presidente me ilustrara si es así.

Señor Presidente — La Cámara resolvió prorrogar la sesión ordinaria hasta concluir con los asuntos cuya urgencia había votado.

Señor Guichón — Entonces, propongo que a continuación de esas preferencias, se trate el asunto relativo al cómputo de servicios al personal de la Asistencia Pública.

Señor Gómez — Está en el orden del día.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo iba a presentar, y había redactado una moción, para prorrogar la sesión hasta que se entrara a la discusión del salario mínimo de 70 pesos, lo que implicaría tratar el asunto a que se ha referido el señor Diputado e iniciar nada más que la discusión del otro, a fin de que no se interpusiera ninguna otra cuestión por delante. Supe que en ese momento se retiraba de Sala el doctor Frugoni creyendo que no se iba a tratar esa cuestión de los empleados de la Asistencia Pública y salí a ver si lo podía alcanzar; pero no va a poder estar el miembro informante en Sala en el momento en que se trate. De manera que no se ganaría nada, tratando esta cuestión no estando el miembro informante en Sala.

Señor Presidente — Algunos señores diputados pidieron informes a la Mesa respecto de cuál era la situación de ese asunto. La Mesa, guiándose por la resolución de la Cámara, manifestó que ese asunto quedaba en primer término en el orden del día de la sesión ordinaria.

Señor Ghigliani — Yo no me opongo a que se trate. Lo que quiero expresar, como miembro de la Comisión de Trabajo, es que el miembro informante no va a estar en Sala si se trata hoy.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Me parece una seria irregularidad después de haberse resuelto que ese asunto no se trataría en la sesión de hoy, — y por eso el miembro informante, doctor Frugoni, no está en Sala, — me parece irregular, digo, que la Cámara rectifique lo resuelto y pretenda tratarlo ahora, cuando este compañero se ha retirado y deseaba intervenir en el debate.

(Murmullos).

Señor Costa — Yo creo que no se puede considerar en esta sesión el proyecto de salario mínimo...

Varios señores Representantes — Es el de la Asistencia pública.

Señor Costa — ...ni siquiera el cómputo de servicios, por cuanto se resolvió prorrogar la sesión al solo efecto de tratar los asuntos que se habían declarado urgentes y continuar con los que figuraban en el orden del día de la sesión de las 19 y 30. Así se votó.

Señor Presidente — La Cámara resolvió prorrogar la hora de la sesión ordinaria hasta terminar con todos los asuntos que había declarado urgentes.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — En atención a que, según me informan la Mesa y algunos señores Diputados, se han retirado el miembro informante y varios miembros de esta Cámara que desean vivamente intervenir en este asunto, retiro mi moción, porque creo que no tengo el derecho de imponer una solución.

Señor Gómez — Yo hago mía la proposición que retira el señor Diputado Guichón.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No se podría tratar el asunto a que se refiere el señor Diputado Gómez hasta tanto la Cámara no agote los asuntos que declaró urgentes.

Señor Gómez — ¿No se ha terminado todavía eso?

Señor Presidente — La Cámara resolvió con sesenta y dos votos conformes declarar asuntos urgentes todos los que la Mesa ha ido poniendo a discusión de la Cámara. De manera que no se puede tratar ningún asunto hasta que no se concluyan esos.

15

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Que se autorice al Presidente de la Cámara para permitir con carácter precario y revocable, la utilización de un local de la planta baja para instalar el estudio amplificador de baterías destinadas al servicio de radio difusión."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

16

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación para la elección de miembros de la Comisión del Palacio Legislativo.

Votan por la lista "Partido Nacional", compuesta por los señores Representantes don Eduardo Ferrería, doctor Juan Labat, don José A. Otamendi, don Alcides Aldama y don Manuel Oribe Coronel como titulares, y como suplentes, los señores Representantes doctor Fidencio Nunes Ribeiro, don Fernando Gutiérrez, don Saviniano Pérez, doctor C. Arrarte Corbo, don José Francisco Saravia, doctor Ramón Salgado y don Francisco Bustillo, los señores Representantes: Macedo, De la Fuente, Saravia, Antúnez Saravia, Vecino, Marizcurrena, Coronel, Viera, Puig, Suárez, Algorta, Arrillaga Safons, Solares, Lerena Acevedo, Labat, Quijano, Santos, Aldama, Segredo, Patrón, Arrarte Corbo, Salguero, Pérez (don Silvestre), De Luis, Segarra, Barrios Amorín, Vázquez, Romero, Sánchez, Pérez (don Saviniano), Ferrería, Mendiondo, Garolini, Salgado, Carballo, Otamendi, Ponce de León, Penco, Damboriana, Buranelli, Lorenzo y Deal, Aguirre, Ibarlucea, Albo, Gallinal y García.

Votan por la lista compuesta por los señores Representantes don Ovidio Fernández Ríos, doctor Francisco Forteza, doctor César G. Gutiérrez, don Isaías Ximénez, don Juan A. Abella Viera, y don Luis M. de Mula, como titulares, y como suplentes don Rogelio C. Dufour, don Justino Zavala Muniz, don Angel A. Moreno, doctor Julio E. Bonnet, don Orlando Pedragosa Sierra y don Juan F. Guichón, los señores Representantes: Gutiérrez (don César G.), Halty, Dufour, Berreta, Zaballa, Prando, Bonnet, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, Costa, Manini Ríos, Etchepare, Legnani, Zavala Muniz, Cima, Moreno, Macció, Sozo, Abella Viera, Forteza, Fusco, Fernández Ríos, Valiño y Sueiro, Rodríguez Fabregat, Fígoli, Vidal, Ferreira, Ruiz, Ghigliani, Dufour, De Mula, Demicheli, Guichón, Anfusso, Grauert, Schinca, Paglietini y Rossi (don César I.).

Y vota por la lista compuesta por los señores Representantes don Eduardo Ferrería, doctor Juan Labat, don José A. Otamendi, doctor Francisco Forteza, don Ovidio Fernández Ríos y doctor César G. Gutiérrez, como titulares, y como suplentes don Fernando Gutiérrez, doctor C. Arrarte Corbo, don Rogelio C. Dufour, don Justino Zavala Muniz y don Angel A. Moreno, el señor Representante Frugoni.

—Han resultado electos los señores Diputados cuyos nombres va a leer la Secretaría.

(Se lee):

"Titulares: Don Eduardo Ferrería, doctor Juan Labat, don José A. Otamendi, don Ovidio Fernández Ríos, doctor Francisco S. Forteza y doctor César G. Gutiérrez.

Suplentes: Don Manuel Oribe Coronel, doctor Fidencio Nunez Ribeiro, doctor Fernando Gutiérrez, don Saviniano Pérez, doctor Carlos C. Arrarte Corbo, don Rogelio C. Dufour, don Justino Zavala Muniz, don Angel A. Moreno, doctor Julio E. Bonnet, don Orlando Pedragosa Sierra y don Juan F. Guichón."

—Quedan proclamados para integrar la Comisión del Palacio Legislativo los Diputados cuyos nombres acaba de leer la Secretaría.

Se hace saber que hay otra lista que no ha obtenido un solo voto.

17

Continúa el orden del día con la discusión del permiso para desembarcar fuerzas del buque inglés "Durban".

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que la Legación de la Gran Bretaña e Irlanda ha solicitado que se permita el desembarco de hombres del buque "Durban" en los puertos del litoral de la República con el fin de efectuar ejercicios en tierra.

Como por el inciso 11 del artículo 1 de la Constitución, compete a esa Honorable Asamblea permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, salvo los casos en que tuvieran por finalidad rendir honores, que podrán ser autorizados por esta Presidencia, transmito a Vuestra Honorabilidad el pedido formulado, haciendo presente que existe urgencia en la resolución que se tome al respecto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBAR.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Permítese el libre desembarque en los puertos del litoral de la República de hombres del buque "Durban" con el fin de efectuar ejercicios en tierra.

Art. 2.o El término por el que se concede el permiso de la referencia, será de 50 días, contados desde la fecha en que le sea comunicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, esta autorización.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Junio de 1929.

CARLOS M.a MORALES, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.o Secretario."

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Este asunto está informado; pero me parece que sería inútil perder tiempo en la lectura del informe, aunque es breve, cuando con pocas palabras todo el mundo va a comprender el significado del desembarque de tropas que se solicita en este caso.

El barco inglés a que se alude, el "Durban", se halla en estas costas rioplatenses, en el momento, en el río Uruguay, frente a Paysandú, con el propósito de asistir el 9 de Julio a la solemnización argentina. Y hallándose aquí el barco, se desea hacer bajar la tropa a tierra para hacer algunos ejercicios físicos; desembarco sin armas, ejercicios de entrenamiento a fin de actuar en el próximo desfile bonaerense.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Cornú).

—En verdad, señor Presidente, esto debe votarse sin escrúpulo, como se han votado siempre cosas de esta naturaleza. Hay más: hasta fuerzas armadas se han dejado desembarcar en el territorio del Estado. La negativa sería una manifestación inamistosa y, más que inamistosa, absurda dentro de las relaciones internacionales.

De ahí, pues, que no haya que discutir más, a mi juicio, que deba votarse la autorización hecha por el Presidente de la República y con sanción del Senado, y faltándole, únicamente, de acuerdo con la Constitución de la República, la sanción de esta Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — El pedido de autorización para desembarcar fuerzas de la marinería inglesa, nos obliga a decir claramente qué misión cumplen en la actualidad las fuerzas de la marinería inglesa dentro de este país, y qué misión pueden cumplir en el futuro.

Estos cruceros de la armada inglesa, al igual que los de la norteamericana, no cumplen una misión de paz y de fraternidad, como decía el señor Diputado Cornú, sino que recorren los dominios imperialistas; vigilan los miles de millones de capital invertido y tratan de conocer palmo a palmo el terreno donde ha de desarrollar la próxima guerra entre los dos colosos imperialistas; guerra que se encenderá, entre otras causas, por el dominio de la América latina, donde se alardea de libertad, mientras la mayoría de los países están presos en los tentáculos del imperialismo...

Señor Bonnet — Está fuera de la cuestión!...

Señor Gómez — ... libertad que únicamente defienden las organizaciones obreras revolucionarias; y también, con su bandera antiimperialista en alto, el General Sandino en Nicaragua.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—No deben olvidar los trabajadores y campesinos de nuestro país que esta marinería de los países imperialistas que hoy baja con pretexto de un paseo — el señor Diputado Cornú, agrega más: agrega que desembarca para hacer ejercicios, — es la misma que mañana ha de bajar a ensangrentar las calles cuando hayan estallado protestas serias contra los atentados del imperialismo.

Es la marinería yanqui la que asola en la actualidad los campos de Nicaragua; es la marinería yanqui la que ha desembarcado en diversos países de la América latina para ahogar los movimientos obreros, como lo hizo en Panamá, para ahogar la gran huelga de inquilinos.

Señor Bonnet — Está fuera de la cuestión!...

Señor Gómez — ¿Pero es que la marinería inglesa no es capaz de realizar estos mismos actos que efectúa la marina norteamericana en los países latinoamericanos? Bien patente está la intervención de los marinos ingleses para dominar a China y a la India. En una palabra: la marinería inglesa está dispuesta en todas las circunstancias a ahogar las libertades de los pueblos que tiene dominados el imperialismo.

Ahora en el Uruguay ya no bajan con el simple pretexto de pasear: bajan para hacer ejercicios militares: lo ha dicho el miembro informante.

Señor Cornú — No es exacto! Yo no he dicho eso! Yo he dicho que desembarcan para prepararse a fin de asistir al desfile militar, lo que supone que van a hacer simplemente marchas militares.

Señor Gómez — Marchas militares, son ejercicios militares.

(Interrupciones).

—Es con esa Armada que en los pueblos absolutamente dominados el imperialismo defiende los latrocinios, como los que se permiten realizar, por ejemplo, en nuestro país a la Empresa de Aguas Corrientes, que cobra una exorbitancia por los servicios y paga miserables salarios; como lo hace el Ferrocarril Central o lo hace el Frigorífico de Fray Bentos.

Nosotros no podemos, pues, votar en favor del desembarco de las tropas inglesas, y aprovechamos la oportunidad para protestar contra los desmanes que en el mundo han cometido esas fuerzas imperialistas. Además, desde esta tribuna queremos decir a los marinos de todos los barcos ingleses, a los salidos de nuestra clase, que si quieren conquistar el respeto y el aprecio de los obreros y campesinos pobres, deben hacer, cuando los manden a bombardear los puertos dominados por el imperialismo, lo que hicieron los valientes marinos franceses en el Mar Negro, cuando, para evitar el triunfo del proletariado ruso, los enviaron a bombardear los puertos que estaban en poder de los revolucionarios.

Señor Graupert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Graupert — Como al votar en contra voy a contrariar, con toda seguridad, a la gran mayoría de mi bancada, quiero sintéticamente fundar mi voto.

Quiero simplemente decir que no creo en las relaciones internacionales que para mantenerse necesitan de un exhibicionismo militar. Entiendo que las relaciones internacionales deben fomentarse de otra manera; pero en ninguna forma a base de desfiles militares. Un pueblo tranquilo y trabajador como el nuestro debe repudiar esa clase de exhibicionismo.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

18

Señor Albo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Hago moción para que, terminado el último asunto para el cual se había votado preferencia, se continúe con el orden del día y para ello se prorrogue la sesión.

Señor Presidente — Ya se trató ese asunto y la Cámara resolvió que no se podía hacer eso, en consideración a los Diputados que se habían ausentado por la información que les dió la Mesa de que no se tratarían esos asuntos, de acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara.

Señor Albo — Mi moción es de orden y entiendo que se debe votar.

Señor Presidente — La Mesa pondrá a votación la moción del señor Diputado Albo, previniendo a los señores Diputados que este incidente ya lo resolvió la Cámara en sentido desfavorable a esta misma moción. Está ausente el miembro informante y la Mesa informó a varios Diputados que le pidieron noticias sobre la colocación de este asunto, que no se trataría en el día de hoy y que figuraría en primer término en el orden del día de la sesión ordinaria de la Cámara.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y cuatro**).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Yo creo que la Cámara debe rectificar esta votación, porque comete una verdadera incorrección.

La Cámara resolvió prorrogar la sesión después de las 19 y 30 al solo efecto de considerar los asuntos que se habían declarado graves y urgentes, y así lo manifestó la Mesa. Sería una verdadera sorpresa que cometería la Cámara con esos Diputados ausentes al tratar estos asuntos

(Murmullos).

—Yo pido que se rectifique la votación.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Yo, si estoy aun en oportunidad, propondría que en lugar de resolverse en la forma que lo propuso el señor Diputado Albo, se hiciera hasta iniciar la discusión del salario mínimo. De manera que conforme entráramos al salario mínimo levantaríamos la sesión, y de ese modo, al entrar la nueva quincena, sabemos que eso se va a tratar y no se van a intercalar otros asuntos.

Señor Costa — Tampoco se puede hacer. No es reglamentario.

(Murmullos).

—O es posible tratarlo todo o no es posible tratar ni siquiera lo que dice el señor Diputado Ghigliani.

Señor Bonnet — Hay que rectificar la votación de la moción del señor Diputado Albo.

Señor Cerdeiras — ¿Cuántos votos tuvo la moción de prórroga de la sesión?

Señor Bonnet — Ahora debería votarse el asunto anterior referente al desembarco de los marinos ingleses.

Señor Presidente — Ese asunto es previo. No se pueden tratar otros asuntos hasta no terminar con todos los asuntos que se declararon urgentes.

Señor Ghigliani — No, señor. Las cuestiones de orden interrumpen, por su propia naturaleza, el asunto en debate o en votación y la prórroga de la sesión es una cuestión de orden.

Señor Cerdeiras — Yo he preguntado a la Mesa, porque me parece que es fundamental, con cuántos votos resolvió la Cámara prorrogar la sesión.

Señor Ghigliani — No es una reconsideración. Es complementación.

Señor Cerdeiras — Yo creo que si la Cámara resolvió prorrogar la hora por un número de votos determinados, se necesita ahora un número mayor de votos.

Señor Prando — Se incorpora un nuevo asunto.

Señor Anfusso — Es el mismo asunto que está en el orden del día, que estaba considerando la Cámara en el día de hoy.

Lo que dice el señor Diputado Cerdeiras, por otra parte, no es exacto, porque lo que no podía la Cámara era modificar el orden del día que, por quórum especial, había determinado la misma Cámara hoy. Para eso debería haber tenido más votos; pero no es el caso de lo que está en debate.

Señor Albo — ¿Me permite?...

Si yo no he interpretado mal lo ocurrido hace un momento en Cámara, la moción mía fué votada y obtuvo afirmativa. Se pidió después la rectificación y, por lo tanto, lo que corresponde ahora es ratificar.

Señor Cerdeiras — Es que yo sostengo que es negativa, porque no obtuvo mayor número de votos que la votación anterior.

Señor Presidente — La Cámara resolvió, por sesenta y dos votos conformes, que se trataran todos esos asuntos declarados urgentes, y prorrogar la sesión a ese sólo efecto.

Señor Ghigliani — No se dijo "a ese solo efecto". Ese es un agregado de estos últimos tiempos.

(Se produce un debate dialogado entre los señores Representantes Sánchez, Ghigliani y Anfusso).

Señor Presidente — La moción fué votada por sesenta y dos votos.

Señor Cerdeiras — Se puso en duda cual era el sentido de la resolución. Por eso yo pido que se lea la moción de prórroga de la sesión.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el doctor Albo no va a insistir. Han votado esa moción dieciocho señores Diputados. Quiere decir que si los que son contrarios, se van, no habrá quórum. Además, no se gana nada porque la ley no puede comunicarse hasta la quincena que viene. De manera que lo mejor es liquidar el asunto.

Señor Albo — No insisto.

Señor Gómez — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión para tratar el asunto que se relaciona con el cómputo de servicios a los enfermeros.

Señor Presidente — Ya está votado.

Señor Gómez — Pero el doctor Albo retiró su moción.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Yo hago moción para que una vez tratados esos asuntos que constituyeron ese orden del día extraordinario, se levante la sesión.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿Qué moción hace el señor Gómez?

Señor Gómez — Que se cumpla la resolución de la Cámara.

Señor Presidente — La resolución de la Cámara fué dar por terminada la sesión, una vez terminados los asuntos declarados urgentes.

(Interrupciones).

—Léase el artículo 1.o.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo que no se puede tratar este asunto antes de resolver el incidente, hasta por la misma seriedad de la Cámara.

Ha habido una moción del doctor Albo en el sentido de prorrogar la sesión para tratar el proyecto de cómputo de servicios a los enfermeros. Esa moción se votó y resultó afirmativa.

(Interrupciones).

—Tuvo dieciocho votos en treinta y cuatro. Ahora, el señor Diputado Costa y el doctor Bonnet, piden que se rectifique la votación. Es lo único que hay que hacer.

Señor Presidente — Se va a ratificar la votación sobre la moción del doctor Albo.

(Se vota: **Negativa: catorce en treinta y uno**).

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación, porque me parece que se contaron mal los votos.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se vota. — **Negativa: doce en treinta y uno**).

19

—Continúa la discusión del asunto referente al "Durban".

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Permítese el libre desembarque en los puertos del litoral de la República de hombres del buque "Durban", con el fin de efectuar ejercicios en tierra.

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo observo que, no solamente se trata de permitir el desembarco para realizar una visita, — estaría en contra de eso también. — sino que el proyecto establece claramente que se ha de permitir el desembarco a fin de que realice ejercicios en el país la marinería de un buque inglés.

Conoce toda la Cámara la manera de proceder de los imperialistas ingleses. Quieren conocer el territorio por las razones que expuse hace un momento. Los imperialistas han seguido siempre ese procedimiento. Ellos no vienen a la América Latina en una misión de fraternidad, no vienen con el ánimo de realizar una visita de cortesía: quieren conocer los lugares en que han de combatir más tarde; el ánimo es visitar estos territorios que indudablemente servirían de teatro a las grandes batallas que han de librar las dos grandes fuerzas imperialistas: norteamericana e inglesa. El hecho de permitirse el desembarco para hacer ejercicios militares, significa que la Cámara está dispuesta a autorizar también en nuestro país las maniobras de los imperialistas ingleses.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado cree que la batalla decisiva se va a librar en el Río Uruguay?

Señor Gómez — Yo no digo que la gran batala se vaya a librar en el Río Uruguay. Lo que debe saber el señor Diputado Dufour es que en la próxima guerra entre las fuerzas imperialistas, resultará envuelta América Latina, y no hay duda de que las fuerzas imperialistas recorren estos países, con el fin de conocerlos bien para poder operar en ellos.

De manera, pues, que conviene establecer bien que esta Cámara, cuando autoriza el desembarco de los marinos ingleses, expresa manifiestamente su simpatía por la obra de estos imperialistas.

En esta oportunidad, nosotros llamamos la atención a los obreros y campesinos de nuestro país que pueden creer que todavía hay fuerzas dentro de los partidos democráticos burgueses capaces de oponerse a los avances del imperialismo, le llamamos la atención para que observen cómo esas fuerzas de los partidos burgueses se complican todas en las maniobras del imperialismo y les hacen manifestaciones de simpatía, permitiendo que desembarquen sus tropas, no con el ánimo de hacer una simple visita, sino de hacer ejercicios militares en nuestro país.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º El término por el que se concede el permiso de la referencia, será de 60 días, contados desde la fecha en que le sea comunicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, esta autorización.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

Señor Macció — Quiero dejar constancia de que he votado en contra de este proyecto por las razones que ha expuesto el compañero Grauert.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 32 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

78.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Consejo de Patronato de Delincuentés y Menores. — Destino de 500.000 pesos para construcciones y reparaciones. (Discusión general).

1

En Montevideo, al primer día del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Carámbula (don Aureliano), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, Demecheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Giudice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Solares, Suárez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Aguirre, Arrillaga Safons, Fernández Ríos, Fígoli, Garolini, Manini Ríos, Muñoz, Nunez Ribeiro, Pintos Curbelo, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Anfusso, Antúnez Saravia, Arrarte Corbo, Arrillaga, Batlle Pacheco, Bellán, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Díaz, Ferreira, Ferreria, Fusco, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Lorenzo y Deal, Macedo, Menéndez, Pagliettini, Penco, Prando, Romero, Ruíz, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo y Valiño y Sueiro.

Total: 44.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión del proyecto sobre construcciones carcelarias.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Cima. Puede continuar.

Señor Cima — El otro día, cuando se trató este asunto, había concluído de informar sobre las condiciones en que se encontraban los presos en nuestras cárceles. Quedaban dos o tres observaciones que hicieron en Sala, que quiero hacerlas notar, aunque sea rápidamente. Una de ellas era sobre el artículo 2.o del proyecto, que no establecía las cantidades que se gastarían en cada uno de los edificios. Creo que es un problema fácil de resolver y aunque no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión, yo he formulado un nuevo artículo, que en su momento oportuno presentaré.

Otra de las observaciones era si la cárcel que se iba a construir era una cárcel preventiva o si sería preventiva y correccional. Yo creo, señor Presidente, que la cárcel a construirse debería ser una cárcel preventiva, y la prefiero así — aunque después lo detallaré con más amplitud — por cuanto el número de penados que existen en la Cárcel Correccional, es muy pequeño: 30, 40, 20; tengo aquí las estadísticas de 10 años, y cuando hable del asunto del edificio en sí, las leeré, si es necesario; pero creo que eso no es un motivo para que tengamos que detenernos mucho en ello.

Otro de los puntos era el referente a las colonias de penados. Ya expresé que el Consejo de Patronato se había ocupado del estudio de una colonia de penados en la Isla de Flores. Quiero agregar algo más a lo que dije el otro día, aunque sea muy breve, y ese algo más, señor Presidente, es que indudablemente convendría formar una colonia de penados, ya fuera en la Isla de Flores o en cualquier otro punto del país. Nosotros no hemos podido encontrar ningún otro lugar que pudiera ser aparente sin un gasto muy extraordinario; el único que hemos encontrado y estudiado ha sido la Isla de Flores. El doctor Scosería, Presidente del Consejo de Higiene, ha manifestado la mejor buena voluntad para cedernos esa isla; pero, naturalmente, el país no puede quedarse sin tener las garantías de seguridad en los casos de epidemias en otros países, para lo cual habría que construir un desinfectorio a la entrada del puerto, que costaría alrededor de pesos 300.000 y todavía quedaría el problema de si ésto sería suficiente para salvar al país de una epidemia, cosa no resuelta.

De manera que no era posible de inmediato pensar en llevar los presos a la Isla de Flores y más cuando actualmente, o hace unos meses, reinaba en Río de Janeiro una epidemia de fiebre amarilla que exigía tener esa isla dispuesta para el aislamiento y la cuarentena de los buques. Esa parte del proyecto tiene que demorar hasta que pase el verano que viene, a fin de saber si esa isla es de necesidad o no lo es. Por lo tanto, nuestro estado actual de cárceles, como ya lo dije el otro día, no solucionaría nunca el problema de la cárcel preventiva o la cárcel correccional.

Dejo de lado la parte de cárceles y voy a pasar a otro punto, que también se refiere a cárceles; pero no ya de cárceles para hombres, sino de cárceles para mujeres. Haré una pequeña historia, diciendo lo menos que me sea posible, para ser breve en la exposición y para aprovechar el tiempo, que creo no me alcanzará para todo lo que tengo que exponer. Ya dije el otro día y lo repito ahora: tomé el problema sólo en los puntos más importantes. Dejo de lado los detalles, que serían muy interesantes, pero que nos harían perder mucho tiempo y, desgraciadamente, el tiempo no nos alcanza.

La cárcel de mujeres fué construída o instalada hace ya muchos años, allá por el año 1889. En el año 1886 el Cuerpo Legislativo dictó una ley decretando la construcción de una cárcel de mujeres; pero no dió los recursos suficientes. En ese tiempo las procesadas y penadas estaban recluídas en la Penitenciaria, mezcladas con los hombres, en las últimas condiciones de higiene y de vida, y aquello fué la causa por la cual se dictó la ley; pasaron los anos, esa cárcel no se construyó, y una sociedad de damas que existía en Montevideo propuso al Poder Ejecutivo alquilar una quinta y entregársela a las hermanas del Buen Pastor para que la administraran y en ella se recluyera a las procesadas, penadas y menores que estaban en el Buen Pastor. Se instaló en esa forma la actual Cárcel de Mujeres.

Pasaron algunos años y el Poder Ejecutivo consideró que las mujeres procesadas y menores no estaban en condiciones de poder ser reformadas ni educadas, y mandó un mensaje a la Asamblea en el año 1900 o 1901 solicitando una nueva ley de construcción con los recursos necesarios. Esa ley se dictó, señor Presidente. Se llamó a licitación para construir la cárcel; se llamó a concurso de planos; se empezaron los cimientos y se determinó que fuera en Punta Carreta, donde está actualmente la Cárcel Penitenciaria. Después de haberse empezado las obras, después de haberse gastado miles de pesos en ella, el mismo Poder Ejecutivo mandó otro mensaje a la Asamblea pidiendo la transformación de aquellas obras para adaptarla a una Cárcel Penitenciaría para hombres, y ahí quedó, desde entonces detenido el proyecto de construcción de la Cárcel de Mujeres y en las condiciones en que está actualmente.

Quiero hacer notar, señor Presidente, alguno de los defectos actuales de la Cárcel de Mujeres, como base fundamental para que la Cámara, o el Poder Legislativo, de una vez por todas, trate de que se haga aquella obra tan magna y tan necesaria. Dejo, por lo tanto, de lado esos detalles, de historia, más que nada, y voy a pasar al régimen actual y a las condiciones en que está regida la cárcel.

Las Hermanas del Buen Pastor que rigen esa cárcel, establecieron, para hacerse cargo de ella, una serie de preguntas al Ministro; algunas de ellas nos interesa conocerlas, porque nos indican las condiciones en que se rige esa cárcel. Una pregunta de las seis que se establecieron y que es la que interesa más, se refiere a las condiciones en que se entregaría la administración interna de la cárcel, estableciendo las Hermanas que se les concedería la absoluta libertad de administración y dirección de la cárcel disponiendo, por lo tanto, en la forma que quisieran de esa administración y dirección.

El Ministro contestó, señor Presidente, en un decreto que tengo por aquí, — en este momento no lo encuentro, pero después lo traeré si es necesario, — concediéndolos esa administración a las Hermanas del Buen Pastor y dejando, por lo tanto, a las presas y procesadas bajo el régimen interno que las Hermanas quisieran imponer. Es cierto que también

decía el decreto que se sometería esto a una reglamentación de acuerdo con el Consejo Penitenciario creado en el año 1891; pero ya establecía el Ministro que la administración interna sería regida por las Hermanas en la forma que ellas lo quisieren; y se confirmó más ésto todavía con algunos hechos posteriores, entre ellos, con el reglamento que se dictó para la Cárcel de Mujeres, donde se establecía que se dictaría después un reglamento interno para que regiera la marcha de esta cárcel, y ese reglamento interno hasta la fecha no se ha dictado. Quiere decir, pues, que estamos en las mismas condiciones que en el año 1889 en que se entregó esa cárcel a las Hermanas del Buen Pastor, dejándoles el régimen interno a su entera voluntad y sin ningún contralor más que el que pueda ejercer el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en algunas de las visitas que pueda hacer por allí. Pero han habido hechos en los que ni el Patronato ni el Poder Ejecutivo han podido intervenir en el régimen interno de la cárcel y esos hechos están manifestados en documentos del mismo Patronato. Por ejemplo, uno de los miembros del Patronato de Delincuentes y Menores, hace ya una porción de años, un Diputado que está en esta Sala, el señor Batlle Berres, se dió cuenta de las enormidades que se cometían allí al someter a las presas y penadas en calabozos que hacían recordar aquellos tiempos pasados de los calabozos de Venecia, las ergástulas de Nápoles o los calabozos de la Colonia Educacional de Suárez. El señor Presidente lo recordará.

Muy bien. Propuso el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que de inmediato se destruyeran esos calabozos dejando a los presos en donde estaban y las piezas en donde estaban los calabozos como piezas celulares. Las hermanas recibieron la comunicación. Manifestaron en una nota su agrado porque el Consejo de Patronato tuviera esas ideas tan notables; pero decían que ellas no eran las que habían construído los calabozos, sino que era el Consejo Penitenciario el que las había hecho construir.

(Interrupciones).

—Muy bien. Dijeron eso: que a ellas les parecía bien el concepto humanitario, más de acuerdo con las ideas actuales, y que los calabozos debían desaparecer; pero que ellas no tenían la responsabilidad de su construcción por cuanto había sido determinado por el Consejo Penitenciario.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo creo que la verdad es otra muy distinta...

Señor Cima — Yo la voy a decir.

Señor Batlle Berres — ...y es que las mismas hermanas manifestaron: que tuvieron que hacer aquello por imposición de la clase de sujetas que tenía a su custodia.

Señor Cima — Si el señor Diputado me permite, yo voy a explicar cómo fué eso.

Eso dijeron las hermanas; pero agregaron algo más, señor Presidente, y eso es lo que me interesa hacer notar aquí. Agregaron que ellas habían impuesto al Ministro como condición para hacerse cargo de la cárcel, que debían existir calabozos como existían en las demás cárceles, y que, sin esa condición, de ninguna manera se podrían hacer cargo de la cárcel.

(Interrupción del señor Representante Zavalla Muniz).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

No es cuestión de que las hermanas hubieran pedido calabozos y de que el Ministro hubiera autorizado la construcción de calabozos, porque en los regímenes penitenciarios, carcelarios, se acepta, y lo aceptan casi todos los tratadistas que son necesarios celdas de reclusión o calabozos; pero la cuestión es otra muy distinta: es la clase de calabozo que ellas habían hecho, calabozos que seguramente no existen en ningún régimen penitenciario de cien años a esta parte.

Señor Cima — No olvide el señor Diputado que existen en la Colonia Suárez.

(Interrupciones).

—De modo, señor Presidente, que las hermanas en un memorándum establecían que era de necesidad absoluta la existencia de calabozos.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Al señor Diputado le parece preferible que los penados estén en esos calabozos o que estén de a cuatro en una celda como están en la Cárcel Correccional?

Señor Cima — Creo que la pregunta del señor Diputado no merece contestación, porque son repudiables en todas partes una y otra cosa, tanto que estén cuatro personas en un calabozo, como los mismos calabozos de la Cárcel de Mujeres. Eso no se puede permitir en un país como el nuestro.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Los señores Diputados no deben interrumpir sin solicitar autorización de la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Cima.

Señor Cima — Yo quería hacer notar esto: que cuando se trató de la construcción de calabozos en la Cárcel de Mujeres, las hermanas establecían en un memorandum mandado al Ministro, que creían que debían existir calabozos: no aquellos que estaban, pero calabozos como base fundamental del régimen. Habían pasado más de veinte años rigiendo esa Cárcel de Mujeres y no habían notado la enormidad que era aquello de tener semejante régimen y semejantes calabozos.

Señor Batlle Berres —¿Me permite?...

Era un calabozo que lo tenían escondido. Lo descubrí por una casualidad. De manera que si antes los otros miembros que pasaron por esa institución del Patronato de Menores, no lo descubrieron no era porque no tuvieran celo en dirigir bien el instituto a su cargo, sino que las hermanas de caridad que allí estaban, no lo dejaban ver. Yo lo ví por pura casualidad. Lo pude descubrir metido dentro de una pieza.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa no podrá amparar al orador en el uso de la palabra, si concede tantas interrupciones.

Señor Cima — Muy bien. Estaba demostrando o haciendo ver, señor Presidente, que las hermanas no habían notado eso. Pero ésto no es lo más interesante; lo que más me interesa es que lo imponían, y lo imponían, estableciéndolo en un memorandum, diciendo que ese era el régimen que ellas exigían para hacerse cargo de Cárcel. Es una cosa que demuestra cuál es el régimen de la cárcel que está en manos de las hermanas, y que ellas son las que disponen enteramente de esa cárcel.

Hay otro punto, otro hecho también de los tantos que han pasado. Hace unos cuantos años la población de Montevideo se sintió alarmada porque una señora conocida era llevada a la Cárcel de Mujeres por la muerte de una criatura. Esa señora tenía un hijo de poco tiempo. En la Cárcel no la podían tener con el hijo. Intervino el Consejo Nacional de Administración; intervino el Consejo de Patronato de Delincuentes y menores; intervinieron las autoridades superiores, y esa mujer no pudo estar con su hijo, porque con el régimen interno establecido no puede haber allí ninguna madre con sus hijos.

Esto que llamó tanto la atención del Consejo Nacional, del Consejo de Patronato en aquel caso no llama la atención cuando se trata de una pobre madre de la cual nadie se acuerda; que cuando va a allí se le sacan los hijos; sin embargo, ocurre el hecho con una persona conocida y eso basta para que se levante una atmósfera extraordinaria.

Ese es el régimen que tiene la cárcel; pero antes había pasado lo mismo, y había intervenido el Consejo de Patronato en el año 23. El Consejo había resuelto, por un proyecto del Director de la Cárcel Correccional, que se diera a la Cárcel de Mujeres las comodidades necesarias para tener procesadas madres. El Consejo nombró una Comisión. El delegado de la Cárcel de Mujeres se opuso; pero al fin se nombró la Comisión. Todavía no se podido resolver eso: no se ha podido mandar allí ninguna procesada que tenga hijos, y esa es la Cárcel Pública que tiene el Estado!

Algunas otras cosas más existen también que debo hacer notar. En uno de los artículos del reglamento, se dice que no podrán ser asistidas en esa Cárcel las mujeres que padezcan enfermedades que las que a las hermanas no les permite asistir. Tendrán que ser llevadas a otra parte. Esta también es una imposición que demuestra, señor Presidente, que el Estado no puede continuar más con un régimen semejante, ni ante una imposición de esta naturaleza.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Lo mismo pasa en la Penitenciaría, donde no hay hermanas, donde no hay contrato, donde el Consejo de Patronato tiene la total autoridad. Yo he visto que se ha dejado de asistir a un penado que moría tuberculoso, porque no se le podía sacar de ninguna manera de la celda de la Penitenciaría.

Señor Cima — El señor Diputado ha dicho una cosa que no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo.

Señor Antuña — Claro que no es lo que está diciendo! Pero es algo que prueba que en todo eso habría la misma omisión de parte del Estado y de parte del Consejo de Patronato, que es de quien dependen los establecimientos carcelarios que no están en manos de religiosas.

(Interrupciones).

Señor Cima — Si los señores Diputados no me dejan, no voy a poder explicar eso, y entonces sería inútil que me hicieran preguntas no pudiéndolas contestar.

Voy a contestar.

Existen, señor Presidente, y existen por un buen régimen administrativo, por cuanto no se puede tener en cada cárcel un hospital con todo lo necesario, disposiciones que obligan que todo enfermo de carácter grave o contagioso sea trasladado a los edificios públicos donde pueda ser asistido. Eso parece que es lo normal y parece que es justo, y eso se hace en todos los establecimientos públicos.

Señor Antuña — No, señor Diputado. No se hace en la Penitenciaría. A un penado de la Penitenciaría, aunque esté enfermo, en los últimos momentos de su vida y aunque se le pueda dar un poco de alivio en un establecimiento hospitalario, se le deja y no en la enfermería de la cárcel, sino en la celda, cuidado por un compañero.

Señor Cima — Yo tengo otros datos.

Señor Antuña — Los datos que tengo, no son solamente míos, sino que son los de una gran cantidad de gente, porque en la visita de cárceles, como un comple-

mento de los desfiles de los penados, se llevaba a todos los magistrados hasta las celdas donde estaban los casi agonizantes.

Señor Cima — Señor Presidente: lo que yo le puedo asegurar al señor Diputado Antuña es que se puede llevar a los enfermos graves, los enfermos para operar, los que no se pueden asistir en la Penitenciaría, al hospital, y se llevan. Yo no sé si en algún caso dado puede haber habido una excepción más o menos grave, o más o menos malá.

Señor Antuña — No es excepción: es la regla absoluta.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Labat — ¿Desde qué tiempo rige esa disposición?

Señor Cima — Desde el reglamento del año 88.

Señor Labat — Yo fuí practicante de la Cárcel Penitenciaría y en ese tiempo no se podía sacar ningún enfermo de esa cárcel.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Yo creo que las crónicas de la prensa han podido relatar casos de presos evadidos de los hospitales.

Un señor Representante — Multitud de veces.

Señor Batlle Berres — De manera que ya ese hecho demostraría que tanto el señor Diputado Antuña como el señor Diputado Labat...

Señor Antuña — Procesados.

Señor Batlle Berres — No: penados.

(Murmullos).

Señor Labat — Yo le puedo garantizar que es una absoluta. Ningún penado podía salir de la Cárcel Penitenciaría, aunque se estuviera muriendo. Eso, sí, lo puedo garantizar.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Diputado Cima?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Las cosas que dice el señor Diputado Antuña pueden ser ciertas; y pueden serlo, porque no es esa la única omisión que tiene que corregir el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Yo creo que hay muchas omisiones graves en ese Consejo; pero eso no justifica de ninguna manera el régimen vergonzoso que se sigue en la Cárcel de Mujeres.

Señor Antuña — Lo que yo señalo, es que todas esas cosas criticables que el señor Cima está relatando en la Cámara, existen igualmente en los establecimientos en los cuales tiene una autoridad libérrima el Consejo de Patronato.

Señor Zavala Muniz — El doctor Antuña no quiere oir totalmente la respuesta.

Es cierto que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — y yo hablaré de eso extensamente con la propia documentación del doctor Cima — no ha cumplido con sus deberes; pero es cierto también, que a pesar de esas omisiones del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, no puede sostenerse de ninguna manera en este Parlamento que no es verzonzosa la iniciativa única y exclusiva de las hermanas del Buen Pastor para martirizar a las niñas que tienen bajo su cuidado. Eso es lo que hay que contestar.

Señor Antuña — No hay martirización sino dentro de la fantasía tropical del señor Diputado.

Señor Cima — El señor Diputado Antuña se ha apartado de lo que yo decía, que era que existe en el reglamento, el artículo 10, — y yo lo he comprobado prácticamente — que dice lo siguiente "Las enfermas serán atendidas y cuidadas en el establecimiento, con excepción de las que estuvieran atacadas de enfermedades contagiosas, o las que requirieran una asistencia prohibida a las religiosas". He ahí lo que es la cárcel. En cambio, en la Cárcel Penitenciaría, no hay ninguna enfermedad prohibida, y se los lleva a los hospitales, si es necesario.

Señor Antuña — A los penados no se les lleva, y me parece extrañísimo, señor Diputado, que un Presidente del Patronato de Delincuentes y Menores ignore ese hecho.

Señor Cima — No lo ignoro, porque conozco casos, y lo he visto...

Señor Antuña — Pero lo niega.

Señor Cima — De manera que dejo ésto para ir a otra cosa, porque el señor Diputado Antuña afirma, y yo lo niego...

Señor Batlle Berres — Hace bien en negarlo, porque cuando niega el señor Diputado Cima no hace nada más que expresar la opinión y el sentir del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, del cual él formaba parte, y muy seguramente de todos los anteriores.

Yo no actué en el período del señor Diputado Cima; pero puedo decirle al señor Diputado Antuña que ningún miembro del Consejo del cual formaba parte, se hubiera opuesto a que un penado que necesitara la reclusión en un hospital, fuera llevado a él.

De manera que, si no se ha presentado el caso, es porque tal vez no ha habido necesidad, porque la asistencia médica se ha podido realizar por la Cárcel Penitenciaría; pero no tenga duda alguna el señor Diputado de que si un penado hubiera tenido que ir a recluirse a un hospital para ser operado, lo hubiera sido inmediatamente con el consentimiento unánime del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Antuña — Esa es otra cuestión distinta. Yo afirmo y ratifico que los penados enfermos de la Cárcel Penitenciaría, no salen de esa cárcel.

Señor Batlle Berres — Lo que que tiene que afirmar el señor Diputado es otra cosa.

Señor Antuña — Yo afirmo lo que se me dá la gana. Me limito a afirmar la total verdad, la verdad estricta de las cosas, que puedo probar, y si quiere que le agregue algo más, le agrego que solamente pueden salir los penados locos que van al Hospital Vilardebó.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado puede afirmar lo que se le dá la gana; pero lo que se le da la gana de afirmar, no son precisamente los hechos tales como son. Lo que el señor Diputado tiene que afirmar es que se ha negado la salida a los penados para ir a los hospitales; entonces sí, tendría razón.

Señor Antuña — Qué tiene que ver!.. Es un sofisma sutil y ridículo. Lo que yo afirmo es que sólo salen los locos.

Señor Batlle Berres — La diferencia es esta: que bajo la custodia de las hermanas de caridad ellas han dispuesto que determinadas enfermas no pueden entrar; y el señor Diputado Antuña no ha encontrado nunca ninguna disposición de ningún Consejo de Patronato de Delicuentes y Menores que impida la salida de los penados que necesitan ir al hospital. Esa es la diferencia fundamental.

Señor Antuña — Pero no llevan a ningún penado.

Señor Batlle Berres — No los llevan, no: no van porque no lo necesitan.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Cima.

Señor Cima — Continúo.

Estaba refiriéndome, señor Presidente, a un artículo del Reglamento de la Cárcel de Mujeres que dice así: "Las enfermas serán atendidas y cuidadas en el establecimiento con excepción de las que estuvieran atacadas de enfermedades contagiosas o de las que requirieran una asistencia prohibida a las religiosas". A eso me refiero, y nada más. Es decir que el Estado que sostiene una cárcel pública se ve obligado a separar de allí presas o procesadas, porque tienen enfermedades que las hermanas no quieren asistir.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Permítame una última interrupción.

El señor Diputado Cima hace una disección injusta de la situación de la Cárcel de Mujeres y de su gobierno por las religiosas. Si encarara la totalidad del problema, reconocería que aunque esté mal y aunque tengan tal o cual defecto los régimenes de la Cárcel de Mujeres y locales en que las procesadas y las penadas están alojadas, están en una situación infinitamente mejor que antes.

Cuando fueron sacadas por una Comisión de Damas de las promiscuidad en que vivían con los hombres de la Penitenciaría Nacional y fueron trasladadas siquiera para estar solamente ellas, las penadas y las procesadas, es natural que las que las sacaron impusieran sus condiciones.

El Estado las aceptó; ellas estaban en su derecho, el Estado les entregó las entregó las procesadas. Me parece que toda la crítica que dirige con tanta acerbidad el señor Diputado la debe dirigir contra el Estado mismo y no contra las religiosas que se han limitado a decir: "Nosotras no asistimos a las procesadas que están atacadas de enfermedades de tal naturaleza". El Estado en este momento, no tiene más remedio que cumplir el contrato.

(Interrupciones).

Señor Cima — Lo que nos ha dicho el doctor Antuña es justo. Yo no estoy haciendo la crítica de las hermanas; no les estoy llevando una carga, porque para eso tengo otras cosas que decir. Lo que he manifestado es para decir que no puede continuar más esto; que ese contrato no puede seguir; que hay que ponerle remedio a eso, que se debe ponerle remedio. Estoy diciendo eso. Estoy citando hechos, hechos claros, terminantes. Hay que corregirlos, y el modo de corregirlos, es hacer que sean conocidos y ponerles el remedio necesario, y eso es lo que estoy buscando.

Bien: continúo. Indudablemente que las interrupciones pueden aclarar en parte lo que se dice, pero a veces traen como consecuencia que, a la verdad, no se entienda lo que dice el que expone los hechos, y este es el caso.

Yo quería llegar, señor Presidente, como conclusión, a decir que la Cárcel de Mujeres actualmente no está en condiciones para prestar los servicios que el Estado debe exigir, por cuanto está ligada por un contrato con ciertas exigencias imposibles, y, por lo tanto, debemos llegar a terminar con eso poniéndole el remedio necesario.

Hay algo más, señor Presidente. Todos nosotros sabemos qué es el régimen religioso donde puede ser impuesto por aquellos que creen antes que nada en su religión, y crea el señor Diputado Antuña que no es por criticarlo, porque si es que tiene la fe religiosa que manifiesta, y si las hermanas la tienen, impondrán ese régimen, como lo hacen en todas partes; pero nosotros, los que no tenemos esa fe religiosa, los que creemos que es un engaño, que es una mentira, no podemos a nombre del Estado ir a imponérsela a unas desgraciadas mujeres por el hecho de que sean delincuentes o procesadas. No podemos tolerar eso; tenemos que llegar a modificar ese sistema.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo le manifiesto al

doctor Cima que el Diputado Antuña es contrario a toda violencia en favor o en contra de una idea u otra.

Señor Cima — Estamos de acuerdo.

Continúo: de manera que nos encontramos con una cárcel que está en muy malas condiciones, en cuanto a su régimen; pero que también está en malas condiciones en cuanto a otras cosas. Está en malas condiciones en cuanto a su edificio. El Estado se ha preocupado poco, es la verdad, de establecer lo necesario para que la mujer pueda ser educada o reformada. Ha permitido durante más de treinta años, en un galpón, que era un molino — es cierto que lo han arreglado — que no tiene ninguna de las condiciones necesarias para hacer allí una cárcel sea de mujeres o de lo que sea; ha permitido durante treinta años, digo, que la cárcel estuviera instalada en ese edificio. El edificio es particular. Lo alquila el Estado, y paga una miseria por él. Es eso lo que paga el Estado, porque hasta en eso el Estado no ha sido generoso.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—De manera, señor Presidente, que es preciso que el Estado recuerde que la mujer merece los mismos respetos que el hombre; que si el hombre cuenta con grandes edificios donde ir a trabajar y a ser reformado cuando ha tenido la desgracia de delinquir, la mujer también los necesita; que la mujer los necesita más porque va a dar los hijos, a enseñarlos a ser hombres de bien.

Y si nosotros no conseguimos reformar esas madres y las dejamos en un galpón infame, no podremos hacer nada bueno ni podremos hacer obra útil.

Yo, ahora, decía que el Estado ha sido poco generoso en cuanto a lo que paga por el alquiler de la casa. Efectivamente, señor Presidente, paga sólo sesenta pesos mensuales, y eso es fijado por el Cuerpo Legislativo, no por nosotros, el Consejo de Patronato, ya que el Cuerpo Legislativo es el que dictó la ley de Presupuesto en que figura esa cantidad. Pero, ¿acaso por eso nos cuesta poco el sostenimiento de ese edificio? No, señor Presidente; no nos cuesta barato el sostenimiento de esas presas. No es verdad que cueste poco. sos. No es verdad que cueste poco.

Tengo aquí el presupuesto completo de los gastos y lo que cuesta la Cárcel de Mujeres y suma por cada persona asilada en la Cárcel, la cantidad de $ 27.64 mensuales. Y bien: esto no es barato: con esta cantidad se sostiene en cualquier parte y con otro régimen muy distinto a las penadas y a las procesadas.

De manera, señor Presidente, que para terminar con este punto, que se alargó más de lo que yo esperaba, creo haber justificado la necesidad que existe de que este Cuerpo Legislativo dé los medios necesarios para que el Estado tenga su cárcel propia y hacer el régimen que el Estado crea conveniente.

Advierto que en la ley, de acuerdo con mis compañeros de Comisión no hemos establecido cuál va a ser el régimen que se ha de seguir; creo que eso es de la reglamentación y que el Poder Ejecutivo lo tomará en la mejor forma posible. Creo que en la ley no podemos imponer quien ha de regir las cárceles; ni ésta ni las otras.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—Si los demás señores Diputados quisieran proponer otra cosa, lo discutiríamos y pensaríamos.

De manera que yo he terminado con la Cárcel de Mujeres. Tengo aquí las estadísticas que demuestran que nosotros, haciendo una Cárcel para 100 penadas y procesadas, nos alcanzaría todavía por muchos años. Por ejemplo, en el año 1922 la existencia el 31 de Diciembre era de 42 personas. He eliminado, naturalmente, a las menores que estaban en la Cárcel, respecto de las cuales también tengo el dato aquí; pero creo que eso no volverá a suceder más; en el año 23, habían 34; en el año 24, 47; en el año 25, 39; en el año 26, 41; en el año 27, 43; en el año 28, 41.

De manera que, repito, con una Cárcel para 100 personas, habríamos llenado las necesidades actuales y aún las necesidades para muchos años.

He terminado con la parte que se refiere a las Cárceles. Desearía, como dije el otro día, que si algún señor Diputado quisiera algunos datos más sobre esta cuestión de la Cárcel de Mujeres, me lo pidiera, que yo con mucho gusto se los daría.

Como nadie me dice nada, continúo. Ahora voy a pasar a otro punto de extraordinario interés, a mi juicio, de mucho mayor interés que el que estamos tratando; un punto más fundamental, que yo también tocaré así superficialmente, porque tocaré sólo los puntos principales, a efectos de que podamos hacer obra y no pasarnos el tiempo discutiendo: me voy a referir al Buen Pastor. Haré un resumen ligero de la historia del Buen Pastor en nuestro país como he hecho con las Cárceles.

Yo no sé cuándo fué que se fundó esta institución en nuestro país; no tengo datos para ello; pero sí sé la época en que entró en relaciones con el Estado, y esa época, según los datos que yo he podido obtener, fué en 1885, en que se dictó la ley que rigió desde entonces la instalación de conventos y casas educacionales, etc. En ese año en que se dictó la ley, ésta imponía como obligación la de que el Poder Ejecutivo podía intervenir en las cuestiones de higiene, de orden interno y algunas otras cláusulas más en esa clase de establecimientos, por ejemplo, en la parte de enseñanza. Los establecimientos que existían en el país, se cometieron a esa disposición de la ley, menos el Buen Pastor, que se opuso, y fué necesario expulsar del país a las Hermanas y retirar a las menores que tenían en su Convento. Al año siguiente, creo, volvió a conseguir autorización el Buen Pastor para instalarse, con cláusulas especiales, entre otras la de que se haría cargo gratuitamente de las menores que los Jueces y Fiscales le remitieran.

Quedó instalado el Buen Pastor en esas condiciones; pasaron unos años más y en el año 1892, creo, el Jefe de Policía, que era un señor Abella, se dirigió al Ministro diciéndole las condiciones inhumanas y extraordinarias en que se encontraban las menores en los prostíbulos, que no tenían donde ampararse, que no tenían qué comer y que quien las mantenía era la madama del prostíbulo que las explotaba. El Ministro se dirigió a Síndico del Buen Pastor para ver en qué condiciones esta institución se haría cargo de las menores y cuántas menores podría tener.

Bien, señor Presidente: la cuestión es ésta: el síndico contestó y se resolvió aceptar el Buen Pastor como refugio para las menores prostituídas y las menores que mandaran los Jueces y Fiscales, mediante una compensación que sería de 15 pesos para la instalación de cama y demás enseres y de $ 8.50 para el mantenimiento de las menores. Este contrato, señor Presidente, pasó y la verdad es que las menores continuaron en las mismas malas condiciones en que estaban antes; no me refiero a las que estaban dentro del Buen Pastor, sino a las que estaban fuera del Buen Pastor.

Pasaron los años y en 1904, el Poder Ejecutivo creyó que debía tomar alguna iniciativa en el régimen de las menores y los menores, a fin de corregir los graves defectos que la policía notaba *permanentemente* y de ahí nació la ley de 1911 que nos rige actualmente. Entonces, el Consejo de Patronato nombrado en esa fecha hizo un nuevo contrato con el Buen Pastor con cláusulas especiales. Esas cláusulas especiales se establecieron en el decreto del Ministerio. Entre ellas estaba la de que sólo el Patronato tendría en el Buen Pastor a las menores colocadas bajo la guarda del respectivo Consejo. Hago notar esto, porque inmediatamente, se cambió la cuestión, y ya no fueron las menores que estaban bajo la guarda del Consejo, sino todas las menores que los Jueces mandaran.

De manera, señor Presidente, que se hizo allí un amontonamiento extraordinario de menores, sin orden, sin concierto y nada más que metiéndoles en un instituto cuya base primera era la de corrección de prostitutas y con ese principio, se llevaron allí lo mismo las que no eran prostitutas y que se portaban bien, como las que habían perdido el padre y la madre.

Se hizo el compromiso, señor Presidente, y este compromiso dice cosas curiosas en el decreto que yo quiero hacer notar para que se sepa qué régimen anterior había, que yo no lo conozco, porque nunca lo he podido encontrar; en el contrato se dice así, por ejemplo: "El convenio proyectado reporta ventajas apreciables sobre el anterior en vigencia", y veamos la ventaja que presentaba en cuanto admite la inspección por los miembros del Consejo. Esa era una de las ventajas, y la otra era la enseñanza primaria por maestras diplomadas. De manera, señor Presidente, que hasta el año 1912 las menores estuvieron casi absolutamente abandonadas por los Poderes Públicos.

Pasó el tiempo, señor Presidente; los Consejos de Patronatos se encontraron siempre con extraordinarias dificultades y el Cuerpo Legislativo, por otra parte, nunca dió los recursos necesarios y suficientes ni aún para pagar las pensiones del Buen Pastor, porque al fin las pagaba cuando el déficit se amontonaba uno tras otro y entonces hacía el Estado algunos pagos de pensiones para estas desgraciadas menores que allí se mandaban por orden del Estado.

Llega el momento actual, en que ese amontonamiento de menores es extraordinario. Hace ya muchos años que existen allí 350 o 400 menores. Ahora bien: el hecho de amontonar en un solo edificio una cantidad tal de menores, es de una enorme gravedad, que no significa otra cosa que pervertir a las menores, aún con el mejor régimen que se quiera instalar.

¿Se corrigieron con esto los defectos que existían en nuestro país con respecto a las menores? No, señor Presidente. Desgraciadamente, las menores continuaron en cantidad extraordinaria en las calles de nuestra ciudad y pervirtiéndose en igual forma que anteriormente. El Estado no había hecho ni aún la milésima parte de lo que debía hacer: simplemente pagar una pensión para mantener menores...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa va a plantear la siguiente cuestión: va a sonar la hora en que se dará término a esta sesión, a pesar de haber sido declarada sesión permanente. De acuerdo con el Reglamento, la Cámara debe resolver qué día continuará.

Señor Batlle Berres — Iba a hacer moción, precisamente, para que continúe el día miércoles a las 16 horas y 30.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a ampliar esa moción en el sentido de que pasado el día de mañana, se continúe to-

dos los días hasta que termine esta cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar si continúa tratándose este asunto el miércoles a las 16 y 30, en sesión permanente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 28 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

79.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante doctor Silvestre Pérez sobre contrato colectivo de salario mínimo.
B) Del señor Representante don Guillermo L. García, por el que se dispone la contrucción de hormigón de los dos ramales de acceso a la carretera Montevideo - Colonia, del kilómetro 70 a San José y de Ecilda Paullier a San José.
C) Del señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo, por el que se destina del superávit del ejercicio 1928 - 29 la suma de 500.000 pesos para construcciones en los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.
D) Del señor Representante don Juan Francisco Guichón, por el que se exonera al Concejo de Administración Departamental de Florida de la contribución del 50 % del costo de construcción del puente de Severino, (Santa Lucía Chico).
E) Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, por el que se modifica la ley de 16 de Octubre de 1928 sobre construcción de la carretera Montevideo - Colonia, haciendo obligatoria la construcción de todos los ramales.
F) De los señores Representantes don Arturo González Vidart y doctor Manuel Albo, por el que se faculta a la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay para disponer hasta del 5 % del aumento del empréstito para la instalación de Semilleros, Viveros, Depósitos, etc.
G) Del señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra, sobre modificación de los artículos 40 y 42 del Reglamento.
4—Salario Mínimo. — El señor Representante doctor Silvestre Pérez, solicita que el proyecto por él presentado sea repartido entre los señores Representantes.
5—Recomendaciones de pronto despacho.
6—Integración de Comisión.
7—Edificación Escolar. — Proyecto por el cual se destina para construcción de edificios escolares, la cantidad de 1:000.000 de pesos. — Moción del señor Representante don Alberto Macció para que se nombre una Comisión Especial de veinticinco miembros. — Cuestión promovida por el señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat. (El asunto pasa a la Comisión de Obras Públicas, integrada con la de Instrucción Pública y dos miembros de la de Hacienda).
8—Corte Electoral. — Solicitud de la misma a la Honorable Cámara, a fin de que se la informe sobre las cifras definitivas y concretas del resultado de la elección última. — Se resuelve de acuerdo con el pedido.
9—Licencias concedidas.
10—El "Júpiter". — Moción del señor Representante doctor Manuel Albo para que se envíe un mensaje al aviador Ramón Franco y compañeros tripulantes del avión "Júpiter" por haber logrado salvarse.

ORDEN DEL DÍA:

11—Asistencia Pública Nacional. — Ampliación del inciso 6.º del artículo 20 de la ley de Presupuesto vigente. — (Discusión particular).

1

En Montevideo, el primer día del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo la diecisiete horas, y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Aguirre, Arrillaga Safons, Costa, Fernández Ríos, Fígoli, Manini Ríos, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Seuánez Olivera, Sozo, Vázquez y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arrillaga, Batlle Pacheco, Bellán, Buranelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fusco, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Irisarri, Penco, Ruiz, Segarra y Valiño y Sueiro.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Comunicación del Concejo de Administración de Montevideo relacionada con el proyecto sobre municipalización del servicio de aguas corrientes.

—A sus antecedentes.

2—El mismo Concejo solicita cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados para parte del personal de las dependencias municipales.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

3—Expropiación de varios inmuebles con destino al edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

4—Modificación del artículo 9.º de la Ley 19 de Octubre de 1928, sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía.

—A la Comisión de Obras Públicas.

5—Destino de 2.000 pesos para sufragar los gastos de la Caravana Médica a Río de Janeiro.

—A sus antecedentes.

6—Nombramiento de Secretario para la Oficina Electoral del Departamento de Lavalleja.

7—Autorización para disponer de la suma da $ 654,50, por el término de diez años, para reintegrar al Banco de la República un préstamo acordado para la instalación de la Estación Experimental de Frío.

8—Incorporación a la Planilla N.º 90 del Presupuesto General de Gastos de una partida para uniformes y capotes del personal de vigilancia, porteros y chauffeurs de las Cárceles.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Modificación del Presupuesto de Instituto de Radiología.

10—Presupuesto para el Radio Urbano de Menores en Malvín.

Repártanse y pasen a la Comisión de Presupuesto.

11—Inversión de 16.000 pesos para la erección de un obelisco en Bella Unión, conmemorativo de la Campaña de las Misiones.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

12—Acuerdo Internacional para la creación en París, de una Oficina Internacional de Epizootias.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

13— Mensaje del Consejo Nacional al que se acompaña una exposición del Banco de Seguros del Estado referente al proyecto sobre construcciones y reparaciones de edificios carcelarios.

14—Mensaje del mismo Consejo en que se solicita el pronto despacho del proyecto relativo a la renovación del material rodante del Correo, Telégrafos y Teléfonos y al pago del flete de encomiendas e impresos.

—A sus antecedentes.

15—Destino de 10.000 pesos para la celebración de un Congreso de Biología con motivo de la celebración del Centenario de la Jura de la Constitución.

16—Inversión de 10.000 pesos para sufragar los gastos del 2.o Congreso Sud-Americano de Química a celebrarse en el año 1930.

17—Inversión de 6.000 pesos con destino a la Conferencia Interamericana de Asociaciones de Enseñanza y Primer Congreso Panamericano de Profesores de Enseñanza Secundaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

18.—Denominación de Batallón de Infantería N.o 4 "Genario Caballero" al actual Batallón de Infantería N.o 4.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

19—Adquisición de una draga y de un vapor destinado al mejoramiento y navegación de la Laguna Merín y ríos afluentes.

20—Emisión de 5:000.000 de pesos en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas" con destino a préstamos con garantía hipotecaria para compra, construcción, ampliación o mejoras de edificios públicos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

21—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

21—Incorporación al Presupuesto de la Facultad de Medicina de cuatro cargos de mozos de laboratorios.

22—Amnistía a los condenados por falso testimonio en los expedientes de cartas de ciudadanía.

23—Destino de 2.000 pesos para la Primera Exposición y concurso de lecheras efectuado en Melo el 9 de Junio último.

—Archívese.

24—La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez, acerca de la cantidad de causas existentes por el delito de falso testimonio en pedidos de cartas de ciudadanía.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

25—Modificación del artículo 9.o de la ley de 23 de Diciembre de 1919, sobre Gobiernos Locales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

26—Aumento de pensión a doña Eulogia Gutiérrez Bosch.

—A la Comisión de Peticiones.

27—La misma Cámara comunica la sanción de los proyectos, por el que se dispone que las corporaciones y miembros de los poderes públicos no podrán ser objeto de tratamientos especiales: destino de $ 8.968,15 para el pago del déficit originado en el último acto eleccionario e inversión de 5.000 pesos para la realización de la Exposición Agrícola Industrial de Nueva Palmira.

—Archívese.

Informes de los Ministerios solicitados por los señores Representantes:

28—Del señor Ministro de Guerra y Marina, copia autentificada del sumario instruído con motivo de la adquisición de los barcos auxiliares para la Armada.

29—Del señor Ministro de Obras Públicas informes solicitados por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo respecto de la demora en el llamado a licitación para la construcción del ferrocarril La Lata - Nueva Palmira.

30— Del mismo señor Ministro informes solicitados por el señor Representante don Alcides Aldama sobre el costo aproximado de un puente insumergible sobre el río Yí.

31—Del señor Ministro de Industrias, informes pedido por el señor Representante don Mariano García Selgas sobre la explosión de una caldera de vapor en el Tala, departamento de Canelones.

32.—Del señor Ministro de Hacienda, informes solicitados por los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel y don Atilio Arrillaga Safons respecto a las infracciones cometidas a la ley de vinos en los últimos tres meses.

—A sus antecedentes.

33—La Corte Electoral solicita el envío de las cifras definitivas y completas del resultado de la elección realizada últimamente.

—Se votará oportunamente.

34—El Concejo de Administración de Cerro Largo remite una comunicación relacionada con la instalación de una cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañados de Medina.

—A la Comisión de Industrias.

35—La Presidencia eleva una nota de la Contaduría de la Cámara relacionada con la regularización de su contabilidad.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

36—El señor Representante don José Francisco Saravia solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre las Escuelas Agronómicas.

37—El señor Representante don Tomás Berreta solicita de la Presidencia requiera informes del Concejo de Administración de Canelones relacionados con la autonomía a concederse a las ciudades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía.

38—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública sobre licencias al personal de Maestros de Instrucción Primaria y medidas adoptadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

38—Los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Agustín Antía Errandonea solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto de lo realizado por la Comisión Técnica sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Uruguay.

El señor Representante doctor Pedro M. Marizcurrena solicita de la presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre las tarifas bijadas por el Directorio del Frigorífico Nacional, para las operaciones de abasto de carne en Montevideo.

—Trasmítanse.

47—Los señores Representantes doctores Juan Carlos Anfusso y Cecilio Arrarte Corbo solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena.

—Se votará oportunamente.

42—El Centro de Almaceneros Minoristas solicita interpretación de la ley de 16 de Agosto de 1928, sobre jubilación de empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

43—El mismo Centro presenta una exposición referente al proyecto sobre salario mínimo.

—A sus antecedentes.

44—El Comité Delegado de la Junta Central Pro - Ferrocarril a Nueva Palmira presenta una exposición relacionada con el llamado a licitación para la construcción de la línea férrea La Lata-Nueva Palmira.

—A la Comisión de Obras Públicas.

45—El personal secundario de la Colonia de convalescientes "Gustavo Saint Bois" solicitan cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados y aumento de sueldo.

—A sus antecedentes.

46—Don Casiano Icasuriaga, Teniente Coronel retirado solicita se le conceda el grado inmediato superior.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

47—Doña Lía Ibarra de Freire, doña Ema Latorre de Weissel y Alcira Latorre de Rodríguez.

—A la Comisión de Peticiones.

48—Doña María Rafaela F. Raimondi, doña Irma Santurio y doña María Felisa Martínez solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores.

—A sus antecedentes.

49—Varios profesores especiales de los Cursos Nocturnos y Escuelas diurnas de la Capital solicitan el reconocimiento de servicios prestados con carácter honorario.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Silvestre Pérez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o En cada Departamento de la República se constituirá un Comité de Contrato Colectivo de Salario Mínimo, el que estará formado por delegados representantes de patronos, obreros y empleados, elegidos por los Sindicatos respectivos, con uno o dos asesores técnicos, a ser posible, elegidos por los otros miembros del Comité. A falta de los asesores técnicos, se integrará el Comité con el juez letrado departamental. El número de los delegados del Sindicato será de dos por los de los Sindicatos obreros; de dos por los de los patronos; y de dos por los de los empleados públicos; y de dos por los de los empleados particulares, para la formación de dichos Comités. Los delegados durarán en el desempeño de sus funciones tres años sin derecho a ser reelegidos. Los técnicos significan peritos en sociología, en ciencias económicas y sociales, peritos mercantiles, ingenieros agrónomos, etc. El Estado tendrá por delegado suyo al Inspector de Trabajo.

Art. 2.o El Comité Colectivo de salario mínimo departamental tendrá el derecho de fijar el salario mínimo correspondiente a los obreros y empleados de su respectivo Departamento, proporcionalmente a las edades sexos, condiciones y formas de trabajo, público, doméstico, a domicilio y circunstancias anormales del sujeto, comprobando previa-

mente el valor de la remuneración y sustentación honesta del obrero, empleado, y de sus hogares respectivos.

Su reglamentación práctica, relativa a días, horas, etc., queda a cargo del Comité. El salario mínimo será a base del "salario mínimo familiar" y siempre su pago será privilegiado sobre otros pagos.

Art. 3.o El Comité Colectivo de Salario Mínimo establecerá ese salario mínimo obligatorio para todas las clases obreras, empleados del Estado y particulares, sindicadas y no sindicadas, y tendrá valor legal por tres años, al cabo de los cuales se establecerá nuevamente el salario mínimo, acomodado a las necesidades de la vida departamental. El salario establecido en ese plazo o a establecerse al término de los tres años es susceptible de aumento y nunca de disminución, máxime si por razones excepcionales, el Comité creyera conveniente prorrogar las horas del trabajo, o que éste se efectuara en circunstancias difíciles de horario, de distancias, de estaciones, etc.

El plazo para establecer el salario mínimo será resuelto por los Comités, de acuerdo con el Comité Central de Salario, y en el mismo momento en todos los departamentos.

Art. 4.o El salario mínimo, establecido por el Comité Colectivo de salario mínimo debe deducirse el alquiler de habitación y la sustentación, cuando los obreros y empleados reciban esos beneficios de sus patronos. Esa deducción se hará según el cómputo o tasa fijada por los Comités Departamentales de Salario Mínimo.

Art. 5.o Estos salarios se pagarán siempre en metálico, con la única excepción hecha en el artículo anterior; y sobre anticipos del patrono al obrero o empleado no se podrá cobrar interés alguno. En ningún caso, los empleados y obreros podrán ser obligados a hacer compras en determinados establecimientos, quedando terminantemente prohibida toda forma de cercenar el salario, como ser rifas colectas y similares.

Art. 6.o Los patronos podrán conceder primas u otros beneficios a sus empleados u obreros; pero no podrán, por estos conceptos, rebajar el valor del salario mínimo.

Art. 7.o Los jubilados de todas las clases recibirán sus sueldos de jubilación en proporción y consonancia, con el valor de los salarios mínimos establecidos; quiere decir que los salarios mínimos serán obligatorios para todas las clases activas y pasivas de la Nación. El Monte Pío irá deduciendo las diferencias correspondientes.

Art. 8.o Los menores de 15 años no podrán trabajar en ningún caso.

Art. 9.o Los comités, en caso de serias quejas o sospechas fundadas de la falta de cumplimiento de la presente ley, por cualquiera de las partes, podrá intervenir para subsanar todos los defectos y zanjar dificultades del caso, valiéndose del auxilio del Juez Letrado.

Art. 10. Toda infracción de la presente ley será penada con multa de $ 10, de $ 50, de $ 100, y más pesos, según la gravedad del caso, a juicio del Juez Letrado.

Art. 11. Las multas y penas que los patronos impongan a los obreros se harán según las normas que dicten los comités departamentales. Las multas ingresarán en las Cajas de Jubilaciones, donde las hubiere, y en caso contrario a las Cajas de Pensiones a la Vejez.

Art. 12. Esta ley regirá también el salario mínimo de los empleados del Estado.

Art. 13. Los fallos de este Comité Departamental, no dictados por unanimidad de votos, podrán ser apelados ante el Consejo Central de Salario Mínimo establecido en la Capital de la República.

Art. 14. Los Sindicatos que no estén conformes con el fallo a que se refiere el artículo anterior podrán apelar al Consejo Central de Salario Mínimo dentro del término de un mes del fallo dado por el Comité Departamental, habiendo de suspenderse la aplicación de la resolución de que se apela hasta un mes de la resolución superior.

Consejo Central de Salario Mínimo

Artículo 15. Este Consejo estará formado por tres delegados de la Federación General de los Sindicatos de patronos y tres de los Sindicatos de obreros el Juez Letrado de la Capital, en funciones, y de dos técnicos de la misma clase de los nombrados para los Comités Departamentales, elegidos por los otros miembros.

Art. 16. Este Consejo durará, en sus funciones, cuatro años, no pudiendo ser reelectos sus miembros en el período siguiente.

Art. 17. Donde no estén fundados los Sindicatos, el Consejo Central podrá constituir Comités Delegados en forma partidaria, aunque no estén sindicados, y en la misma forma que los otros Comités nombrados por los Sindicatos.

Art. 18. El Estado ayudará, con sus técnicos, para que, por el consejo o persuación, los industriales y fabricantes "Tayloricen" la industria; es que enseñen y aconsejen los procedimeintos económicos más adecuados al mejor rendimiento de la industria.

Gastos de la ley

Artículo 19. Para cubrir los gastos que ocasione la presente ley, que han de ser muy pocos, (subvención o ayuda a algún Comité o Sindicato) impondrá un impuesto elevado a los artículos de lujo que se importan. En tal sentido, las sedas, alhajas, piedras preciosas (vicio y derroche que no son la satisfacción de las verdaderas necesidades del pueblo.

Silvestre Pérez, Rep. por Montevideo."

Junio 21 de 1929.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Enseñan los más insignes juristas con Beaussire (Les Principes du droit 1, 2 cap. 8 y sig.) Leroy Beaulieu (L Etat moderne et sus functions) Michel (L idea L'Etat) Spencer L individu contre L'Etat) Villet (Du role d L' Etat) Antoine (Economía Social t. 1), Chabin (Morale L'Etat pág. 371). Rodríguez de Cepeda, (Elementos del Derecho Natural). Tapareili, (Ensayo teórico del Derecho Natural T. 2 cap. 5, 7 y 8), y otros más que por la razón de la brevedad dejo de citar; que el Estado debe de proteger los derechos como favorece y armonizar los intereses y bienestar de todos los entes individuales, como colectivos, que constituyen el cuerpo social de una Nación. Y si debe de defender los derechos de todos los ciudadanos debe ante todo proteger los derechos esenciales e inalienables de de todo ser humano como es el derecho a la vida, a la salud a la moralidad al progreso y al propio perfeccionamiento, a la libertad legítima de conciencia, impidiendo el que estos sean violados, desconocidos o conculcados, lo que debe de procurar cumplir con la mayor solicitud y buena voluntad posibles, si se trata de amparar al débil contra el más fuerte, a las clases más desválidas y menesterosas, cuando están avocadas al peligro de ser víctimas explotadas por los abusos y dura opresión de las clases superiores; riesgo y triste condición a que está principalmente expuesto el obrero de nuestros tiempos, por la escasa e insuficiente remuneración del trabajo, que nos pocas veces recibe como es notorio a todos

¿Pero como podríamos alejar y conjurar todo lo que conduzca al malestar social, a la miseria moral y material de las clases obreras, antagonismo, lucha y opresión de unas clases por otras, del más desválido por el más fuerte? Entiendo que se lograría este objetivo por una sabia y acertada legislación sobre el salario comenzando por la del salario mínimo, elemento el más vital, absolutamente indispensable para la vida y subsistencia del obrero frugal y honesto y de su hogar. Si el legislador puede determinar la ley del salario mínimo, no debe intervenir directamente en su reglamentación, función que hay que reservar a los organismos capacitados para el caso, y ya creados o por crearse en los diversos Departamentos, cuya autonomía, cual lo pide nuestra Constitución, el legislador debe ser el primero en no cercenarla jamás y sí en guardarle siempre el mayor respeto, ya que así lo pide además la escencia de la democracia.

Hay otra razón concluyente que nos la proporcionan los más distinguidos juristas de nuestra época. El Estado nos dicen, no tiene capacidad técnica ni científica para prescribir y reglamentar tarifas determinadas de salarios oficiales y obligatorios.

Dehon entre ellos, dice: "Una ley sobre el contrato de trabajo debe procurar asegurar el justo salario al trabajador, pero es incopetente para determinarlo ella misma. Pues aquél depende de muchas circunstancias variables hasta el infinito. Pero la ley puede dejar su determinación a los Consejos o Comités compuestos de patronos y obreros, que lo fijaran después de bien ponderadas las necesidades de la región, las circunstancias y dificultades del momento económico".

Max Turman, en "La intervención de los poderes públicos" hablando de las cuestiones y legislación del trabajo, dice: "Habría verdaderamente abuso si los poderes públicos pretendieran entrar en los detalles de una reglamentación minuciosa. La ley debe formular los principios generales y dictar reglas obligatorias; pero las Corporaciones profesionales son las que deben hacer las aplicaciones y normas concretas, teniendo en cuenta las necesidades locales o técnicas. Pongamos por ejemplo el salario mínimo: supongamos que una disposición legislativa lo pone en vigor; es evidente que a los oficios y profesiones debidamente organizadas deberá corresponder, al menos fijar la cuota de ese mínimo, que variará seguramente según los lugares y las épocas... La intervención de los poderes públicos es peligrosa y la rechazamos cuando invade funciones de los gremios o corporaciones profesionales".

Además la intervención del Estado en la reglamentación de las tarifas del salario, sería perjudicial al mismo obrero, porque los intereses de las artes e industrias, como los del capital y del obrero no siempre coinciden con los de los partidos; de ahí el peligro, en caso de conflicto, deberse inmolado el más débil por el más fuerte, por el partido imperante; de ahí la necesidad absoluta de emanciparlos de toda tutela o influencia políticas de gobiernos y partidos, porque como atinadamente observa la primera revista social "Les Etudes" así calificada por Mr. Herriot: "Luego que el Poder Público se apodera de un cuerpo social se muestra siempre tirano, autócrata, menospreciador de todos los derechos. Es menester leer en los Orígenes de la Francia Contemporánea, la valiente pintura que hace Taine de las primeras usurpaciones de este amo y señor de las sociedades modernas".

El Estado moderno, como dicen Mrs. Perin y Charin, tiene una tendencia a hacer de todas las asociaciones dependencias burocráticas de su acción política. Por este camino se va fácilmente a la servidumbre universal. Todos los enemigos

del orden social son los enemigos de la libertad de asociación. Ellos no quieren más que una asociación, ¿la del Estado centralizador de todas las fuerzas humanas".

Por eso con razón decía el socialista Schonberg: "Una intervención exagerada del Estado es más nociva que una intervención insuficiente."

Si pues los intereses del obrero como la incapacidad técnica del Estado veta el que este intervenga (más allá de una ley general sobre salarios en la organización y reglamentación misma de sus tarifas ¿cuál es el organismo más adecuado y capacitado para tal función? No cabe duda de las citas aducidas de los más distinguidos sociólogos salta a simple vista que la asociación, el Sindicalismo es el organismo nato, adecuado y eficaz para la más feliz solución del tema. Organismo de asociación y sindicatos que hago efectivos por proyecto de ley, que presento a la Honorable Cámara para que aquelos sean los que determinen y reglamenten las tasas del salario, comenzando por la del mínimo. Porque a más de provocar por este proyecto la creación y fomento de las asociaciones, queda esta obra completada con la autonomía de los mismos, ya que la sana democracia según decíamos, pide que el gobierno para el pueblo esté organizado por el pueblo mismo. Y en armonía con el espíritu y la letra de la Constitución de la República que establece entes autónomos en los diversos Departamentos, para mejor velar y salvaguardar los intereses de los mismos.

Tratamos de que el salario mínimo sea establecido considerándolo especialmente desde el punto de vista subjetivo, y no sólo objetivo. Quiero decir que el salario mínimo debe establecerse, un medio indispensable para satisfacer la necesidad del obrero y su familia, y su derecho a una vida decorosa, y no sólo sobre el valor de los objetos que produce su trabajo. Y esta idea que es la verdadera, ya que no somete el obrero a las contingencias de la oferta y la demanda, es la que nos obliga a que sean los mismos interesados, obrando corporativamente, los que lo determinen autorizados por la ley. Esa mayor o menor necesidad de los obreros varía pues con los lugares, y como el dinero tiene valor por el cambio esto es por lo que se puede adquirir por el, ese dinero vale más en un lugar que en el otro.

Art. 2.° Además hacemos que el salario mínimo sea establecido de acuerdo con el medio ambiente económico de cada Departamento. Este medio varía evidentemente; y una de las razones es la diferencia de producción, dificultades de explotación, vialidad y la variación de la vida económica influída por los diferentes Gobiernos Departamentales con sus diversos impuestos. Esto es verdad tan manifiesta, que artículos de primera necesidad que valen mucho en Montevideo, valen poco en las ciudades de los Departamentos de campaña. Los alquileres de las casas y habitaciones son muy diferentes. Los impuestos municipales también lo son; y el mismo decoro de la vida exige una diferencia de dinero en los diferentes lugares de la República, como consecuencia de lo dicho.

En posesión de estos datos necesarios para establecer las tarifas de los salarios nadie mejor que los vinculados a esos medios las tienen. Sintetizando diremos. 1. El salario mínimo ha de responder a las necesidades del obrero y de su familia en cada departamento 2. Como esas necesidades en cada departamento son diversas 3. El salario mínimo ha de ser diversos en cada departamento.

Art. 3.° Establecemos el salario mínimo con carácter obligatorio para todas clases porque así se evitará que la ley sea burlada, haciéndose contratos individuales, eligiendo los patronos a obreros no sindicados. Además, esto es otra manera de hacer que los obreros y patronos se sindiquen.

—Decimos que el salario mínimo se establecerá cada tres años y esto lo hacemos por las variaciones rápidas del estado económico de una nación en rápido progreso, con la continua inmigración, formación de nuevas industrias, que hace que las exigencias de la vida varíen en grado cada poco tiempo. La época es pués un factor fundamental para establecer un salario mínimo. Siendo el salario mínimo factor eficiente de mayor poder adquisitivo es también de mayor productividad, y por lo tanto crea mayores necesidades para el obrero y su hogar.

Art. 4, 5 y 6 Por estos artículos se previene el caso de una arbitrariedad posible de los empleadores, ya de los Comités departamentales establecerán la tasa o cómputo de la alimentación y vivienda. Nadie mejor que esos Comités, que conocen las necesidades del medio, para establecer esos valores.

En cuanto a que no se obligue a los obreros a comprar en detrminada casa es de razón tan clara que no insistimos sobre eso.

El artículo 6 está fundado en el principio lógico de compensación, y es para darle estabilidad salario mínimo, base del bienestar obrero.

Art. 7.° Por este artículo se previene la situación angustiosa en que colocaríamos a los jubilados de sueldo inferior a lo que establezca el salario mínimo, sino los incluyéramos en los beneficios de esta ley. Razón: las necesidades de esos jubilados son las mismas que las de los que ahora protejemos con la ley; y las agravamos si mejoramos a unos y a ellos no es posible que la vida se encarezca con el salario mínimo, a lo menos por un tiempo, y entonces esos jubilados, que son una gran parte de los habitantes del país, estarán en una situación realmente angustiosa.

Sería una ley injusta y el Estado ha de tutelar los intereses de todos, administrando por igual la justicia. Por descuentos por concepto de Monte Pío creamos el medio para hacer práctico este acto de justicia.

Art. 8.° Siendo uno de los objetivos del salario mínimo familiar responder a las necesidades morales y económicas más indispesables del obrero y su familia, y habiendo de mirar por la salud y moral de los miembros de su familia, se deduce que el niño precisa cuidados, educación, por parte de sus padres hasta los quince años por lo menos. Y añadiéndose a esto la razón social de que se formen ciudadanos dignos y fuertes, se establece en el artículo 8.° que los menores no puedan trabajar hasta los quince años.

Una de las razones del salario mínimo, es fundamentalmente que no trabajen los niños y puedan educarse y cuidar de su salud.

Art. 9.° y 10. Es misión esencial de los Comités la defensa de sus interés económicos y morales, y para que la ley del salario mínimo sea una verdad práctica es preciso que ellos tengan la fuerza material necesaria para hacerla respetar.

Art. 11. El artículo 11 es claro, y salvaguarda intereses de los patronos y de los obreros.

Art. 12. Este artículo es de justicia tan evidente que no insistimos sobre el. En el estado democrático no puede desigualdad de derechos. Eso sería contrario a la justicia y a la esencia de la democracia.

Art. 13. y 14. Por estos artículos imponemos una serenidad mayor en los fallos de los Comités departamentales y por lo tanto mayor garantía de justicia.

Art. 15. Por el organizamos el Consejo Central de salario mínimo. Tienen en el igual intervención los empleadores y los obreros y los empleados. La justicia de sus decisiones se asegura por la intervención en el de dos personas neutrales, de garantía intelectual y moral suficientes.

Art. 16. Lo que se establece en el es elemental en la vida democrática.

Art. 17. Por este artículo provocamos y aseguramos el establecimiento del salario mínimo en aquellos Departamentos donde haya grandes dificultades para establecer los Comités de Salario mínimo.

Art. 18. Por este artículo provocamos el desarrollo de la industria, la producción y el comercio. Todos sabemos la importancia que tiene la aplicación de los métodos científicos para multiplicar la producción y el reparto. Y esto a su vez es una de las maneras de elevar los salarios en forma de que no perjudique a nadie. Es lo que se ha llamado: "el secreto de los salarios altos".

Art. 19. Por este artículo no sólo tratamos de obtener los medios necesarios para los gastos de la ley, que han de ser muy pocos, sin que se altere el costo de los artículos de primera necesidad, como lo hacen los otros proyectos, sino que encarecemos lo superfluo, el lujo y al mismo tiempo ponemos algún dique al derroche, fuente de muchos vicios sociales.

Montevideo, Junio 21 de 1929.

Silvestre Pérez, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Guillermo L. García, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la primera parte del inciso 2.° del artículo 1.° de la Ley 16 de Octubre de 1928, en los siguientes términos:

"Construirá tambien las siguientes carreteras de acceso, de hormigón, la que partiendo aproximadamente del kilómetro 70 llegue a la Ciudad de San José; la que una la población de Ecilda-Paullier con San José."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Guillermo L. García.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que entrego a consideración de la Cámara no es sino la reiteración de una iniciativa que las alternativas de la discusión a que dió lugar la ley de construcción de la carretera Montevideo - Colonia no permitieron se incorporara a dicha ley.

Si el ambiente en que se desarrollaron aquellos debates no hubiera sido influenciado por el apasionamiento que los caracterizaron, lo que provocó resoluciones precipitadas sobre las diversas cuestiones comprendidas y que en ocasiones

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Jueves 11 de Julio de 1929 Núm. 6906

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5365

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362.20 metros de brin blanco, 1.051.70 metros de madrás, 4.694 metros de brin brasilero, 180 metros de loneta número 8 4.477 metros de soutach blanco, 2.447.60 metros de cheviot. 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603.02 metros de dril azul, 3.920 botones para tirador. 2.800 botones negros, grandes, corozos. 13.592 botones corozos negros, chicos, 1.990 botones ancla, dorados, de 20 mm., 4.305 botones de nácar, medianos, 298 broches blancos para cuello, 1.990 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 23 de Julio, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-227-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones:

Licitación pública número 9-23. — Asunto número 5039.1|2. — Máximo y Víctor Pérez: 156.000 kilos de maíz, según muestra, para las unidades que comprenden el Grupo A, a $ 5.98 (cinco pesos con noventa y ocho centésimos) los 100 kilos, y 1.021.000 (un millón veintiún mil) kilos de maíz, según muestra, para las que componen el Grupo B, a $ 5.98 (cinco pesos noventa y ocho centésimos) los 100 kilos. — Clara y Ortiz: 50.500 kilos de avena, según muestra, de 41 kilos de peso específico, para las del Grupo A, a $ 4.59 (cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos) los 100 kilos, y 332.500 kilos para los del Grupo B, a $ 4.74 (cuatro pesos con setenta y cuatro centésimos) los 100 kilos; 53.000 kilos de paja para cama, para las unidades del Grupo A, a pesos 1.85 (un peso ochenta y cinco centésimos) los 100 kilos, y 615.000 kilos del mismo artículo para las del Grupo B, a $ 2.00 (dos pesos) los 100 kilos. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-226-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028|3

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-228-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos de yerba-mate de la nueva cosecha, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Julio a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-174-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 5039|1|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

360.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 22 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-175-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2426|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

60 morriones, según modelo, 144 metros de paño azul fino, 54 metros raso negro de algodón, 69 metros entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados, lisos, de 20 mm., 900 botones dorados lisos de 15 mm., 360 botones para tiradores, un cuero vaqueta charolada, 2 cueros badana caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Julio, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1.o-14-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. Gonzá-

lez de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A Donato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bia Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E. Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H de Schegiatti, Blanca Viñoles de Cenacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929 Oficina.

Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. **Jn.3-9715-v.jl.31.**

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929.

Jl.8-184-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18842

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-202-v.jl.27.

ACTA N.o 18841

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-201-v.jl.27.

ACTA N.o 18785

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Boti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

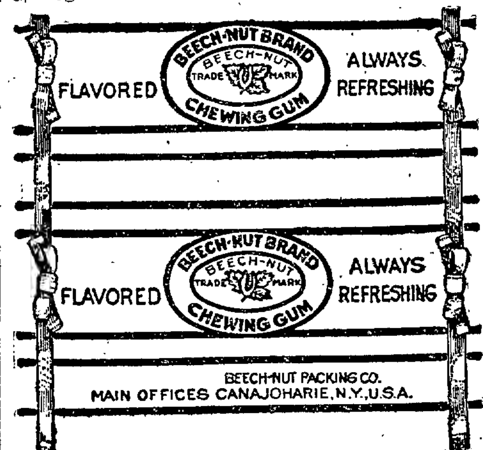
PE BE TE

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10353-v.jl.11.

ACTA N.o 18828

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-200-v.jl.27.

ACTA N.o 18825

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. F. Young Incorporated, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Absorbine, Jr.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-96-v.jl.23.

ACTA N.o 18826

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CANDY COATED GUM

BEECH-NUT PACKING CO.

MAIN OFFICES CANAJOHARIE, N.Y., U.S.A.

CANDY COATED



BEECHIES

FLAVOR

TWO PIECES

Beech-Nut

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-185-v.jl.25.

ACTA N.o 18822

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. A. Willey Company, de Long Island; Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WILCOLAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-136-v.jl.24.

ACTA N.o 18801

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

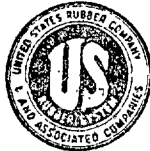


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según se detalla).. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-21-v.jl.20.

ACTA N.o 18802

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 23.a y 24.a (toda clase de artículos de goma, engomados o en cuya fabricación se emplee la goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-60-v.jl.22.

ACTA N.o 18812

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 18786

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Margnuato Hermanos, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"GOES"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, artículos de tienda y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10371-v.jl.11.

ACTA N.o 18787

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Pastori y Cía., de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-10372-v.jl.11.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangas y empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.19.

ACTA N.o 18833

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Millers Falls Company, de Millers Falls, Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

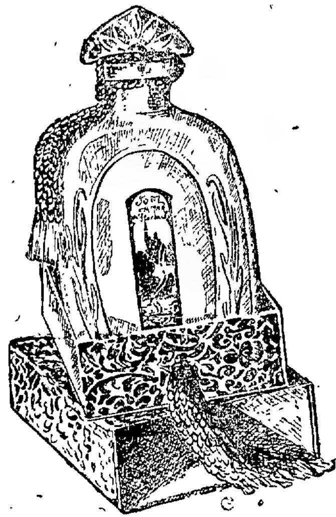


para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-155-v.jl.24.

ACTA N.o 18793

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravía y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10376-v.jl.12.

ACTA N.o 18797

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Dechaut, Desplats y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10506-v.jl.16.

ACTA N.o 18788

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

AGUERRE.

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10339-v.jl.11.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO.

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CELESTE
BLANCO
CELESTE
BLANCO
CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18774

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-10403-v.jl.13.

ACTA N.o 18792

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10375-v.jl.12.

ACTA N.o 18771

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Wolft Israel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10389-v.jl.12.

ACTA N.o 18782

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10350-v.jl.11.

ACTA N.o 18790

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-10549-v.jl.17.

ACTA N.o 18795

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clemson Bros, Inc., de Middletown, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10509-v.jl.16.

ACTA N.o 18796

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Lebouq y Cía., de Courbevie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IODOGÉNOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10505-v.jl.16.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10524-v.jl.16.

ACTA N.o 18764

Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

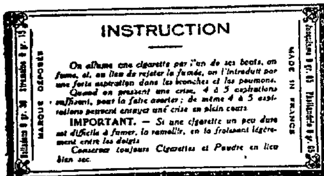
"SAVOIA"

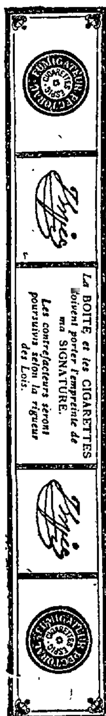
para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10469-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10445-v.jl.15.

ACTA N.o 18811

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLY-CRAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10552-v.jl.17.

ACTA N.o 18777

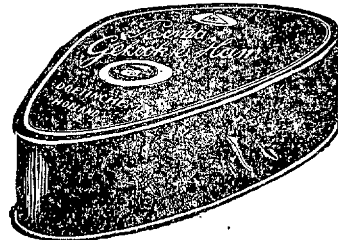
Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-10404-v.jl.13.

ACTA N.o 18798

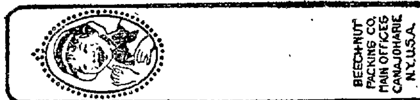
Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Co., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (jamones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10507-v.jl.16.

ACTA N.o 18831

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-167-v.jl.25.

ACTA N.o 18837

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-157-v.jl.24.

ACTA N.o 18835

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"GUARANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-156-v.jl.24.

ACTA N.o 18832

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Franz Hofmann, de Teplitz-Schonau, Checoeslovaquia ha solicitado el registro de la marca:

"HABAS DE YUCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-154-v.jl.24.

ACTA N.o 18813

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 18781

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10349-v.jl.11.

ACTA N.o 18823

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acadia Mills, de Methuen y Lawrence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilazas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-166-v.jl.25.

ACTA N.o 18839

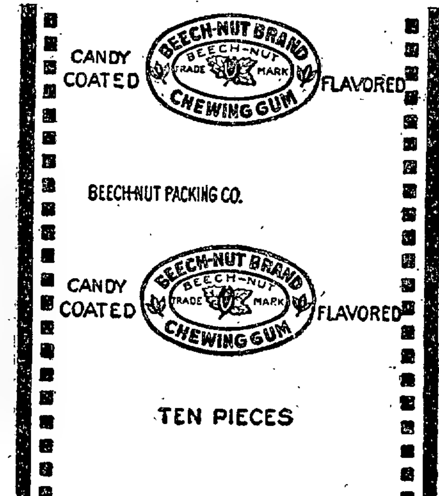
Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ponti y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras para pintar o encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-183-v.jl.25.

ACTA N.o 18827

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-186-v.jl.25.

ACTA N.o 18819

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftex Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRAFTEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-135-v.jl.24.

ACTA N.o 18820

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la York Ice Machinedy Corporation, de York, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-137-v.jl.24

ACTA N.o 18806

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

TRANSIL

para distinguir artículos de la clase 12.a (aceites y grasas empleados como aislamiento líquido en aparatos eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10530-v.jl.16.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Raimondi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1 a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10533-v.jl.16.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

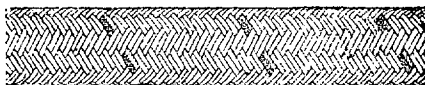
KENOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10528-v.jl.16.

ACTA N.o 18808

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Negro—— ——Colorado
Negro—— —Colorado



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10532-v.jl.16.

ACTA N.o 18807

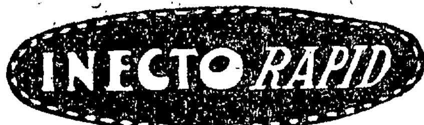
Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Tungar

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10531-v.jl.16.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W. Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10482-v.jl.15.

ACTA N.o 18815

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Nicolás Bucacos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ATENAS" para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-197-v.jl.26.

ACTA N.o 18824

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Curtis Manufacturing Company, de Wellston, Miss. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CURTIS ST. LOUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-95-v.jl.23.

ACTA N.o 18776

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris. Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10338-v.jl.16.

ACTA N.o 18653

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Martín Harragui, apoderado de los señores Antonio Gigante y Cía., de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-59-v.jl.22.

ACTA N.o 18794

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcturus Radio Company, de Newark, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCTURUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas detectoras, rectificadoras y amplificadoras de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10508-v.jl.16.

ACTA N.o 18805

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10529-v.jl.16.

ACTA N.o 18834

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-181-v.jl.25.

ACTA N.o 18836

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas y herramientas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-182-v.jl.25.

ACTA N.o 18838

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de South Bend Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la carca:

Johnson

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-168-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.8-162-v.jl.31.

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2242, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2830

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-22-v.jl.25.

ACTA N.o 2802

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Pelutfo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzeradorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA No 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10510-v.jl 23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.26-10401-v.jl.20.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2810

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried, Krupp Aktiengesellschaft, de (Essen), Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lithocarbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10388-v.jl.19.

ACTA N.o 2807

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro C. De los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Feretrometal Hermeesterilizador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn17-10210-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 22 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-120-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 13, de Partido Norte, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-123-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9, de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-121-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la casa-habitación de la escuela rural número 46, de Garzón, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo. Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-119-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 19, de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-118-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.10-219-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio para el Hotel de Inmigrantes en un terreno ubicado en la calle Guaraní esquina Rambla Portuaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.10-220-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de pisos de linoleum en el edificio en construcción para el Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio en curso a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.10-221-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, de Agraciada, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.10-192-v.jl.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Della Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección. Ab.25-8492-v.jl.26.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario. Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Jn.8-9916-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PLANAS JUANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GUILLERMINA CORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO CAMPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrando, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANGELA BAGNATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VALLEJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA EUGENIA REÇOBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — C. L. Gallardo. 123-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ERNESTO AUGUSTO MEYER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Reutershof, Provincia de Pomerania (Alemania), domiciliado en el Hotel España, y doña IDA DOLENGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prostken, (Prusia Oriental), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOURIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA AVELINA CALDERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Flores, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AREVALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad guatemalteco, nacido en Taxisco, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELISA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.12.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX A. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARTA PIAGGIO TERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URBANO MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña FERMINA MARIA ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 126-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña PRUDENCIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TIERNEY de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Edinburgh, domiciliado en la calle Zabala número 1509, y doña VERA HANNAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.16.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CABALLERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad panameño, nacido en Chiriqué, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña REGINA SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Reconquista número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO FACAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña ELINA LAGANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CANDIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña FERMINA ROSALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.12.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERT HERMANN W. SCHULZE, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad alemán, nacido en Salzwedel el 6 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Andes número 1115, y doña PAULINA KRUG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Offenbach el 8 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PADILLA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER CORTI NARDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS PINELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1167, y doña CARMEN MERCEDES PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña TOMASA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 130-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE LINS CAVALCANTI DE ALBURQUERQUE, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DALIA FREITAS RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Fafe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Belén número 2665, y doña MARIA ESTHER URAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.12.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRULL SEILER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Cuareim número 1422, y doña OLGA APRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cuareim número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CACHINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerdio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña ROSA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 133-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRERA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JOSEFINA GIOVANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Varese, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ESCUDERO CAPRARIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña MARIA AMELIA LARRIERA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.11.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña PARSINDA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cololó número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE YOSIPOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croato, domiciliado en la calle Minas número 2173, y doña MARIA RIKERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoelava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Minas número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña MARIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2618, y doña AMANDA IRENE DONANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña JULIA SGARBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRESNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1258, y doña MARIA LUISA MACAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemenceau número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 97-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ACOSTA Y LARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Colombia número 1228, y doña LEONOR ESTHER BERTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.12.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA PASSALACQUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.17.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MAXIMO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4249, y doña FLORA DEMESTOY MUIÑOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ESTELA MARIA CABROL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rosas número 252, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ISASMENDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña MARIA DEL SOCORRO BORGES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don OCTAVIANO ALVEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA JULIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Andrés Bello número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 76-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CORVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 2204, y doña MARIA ANGELICA ORTIZ DE DIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO TRIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña OLGA NAVARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga número 502, y doña TERESA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.12.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Alférez Real número 12, y doña FRANCISCA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera.
138-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BLOND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANITA MAGDALENA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORREA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Celiar número 68, y doña ELADIA PIA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 12 de Octubre número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "D. Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.17.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle García Zúñiga número 38, y doña ELEODINA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle G. Zúñiga número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICINIO TIRONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Rocaviaca, domiciliado en la calle M. Soler número 30, y doña ROSA OSELA BREGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Fernández número 2196, y doña CARMEN CASAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle L. Fernández número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle San Martín número 2886, y doña JULIA JUSTINA MELGAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pando número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Acosta número 229, y doña INES GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1854, y doña CARMEN GREGORIA CISNEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
84-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña ELIDA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CASIANO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 2213, y doña MARIA ANTONIA SANTANGELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vilardebó número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 4, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO VEIRANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2176, y doña MARIA ANGELICA REBOREDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.12.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DERMIDIO CARRARA MONTADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 14.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña CARMEN OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Turquía número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.17.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIR AGHASANIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña MARIA PAIASLIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Chile número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 2372, y doña CONSUELO ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hervidero número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LESCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ZENDRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle C. Regules número 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Zapicán número 2446, y doña JUANA MARTINEZ ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUZARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle F. Gómez número 986, y doña HERMINIA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL FUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Varasdin, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANA KNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Varasdin, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO LEON GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña VICTORIA ZEBALLOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 77-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUDRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Couna, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña ANA REDECKAYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Couna, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 271, y doña ANGELA GERARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KAZLAUSKAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANA MARKEVICINTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LASCHCKOWSKY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en el Rhin, domiciliado en la calle Uruguayana número 3459, y doña EMMA BURKART, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Eflingers, domiciliada en la calle Uruguayana 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DI FAZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2812, y doña CLOTILDE ELIDA MACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patagones número 680, y doña ROSA DEL PILAR LAMIGUEIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASIMIRO GAMBA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Gómez número 944, y doña MARIA LUISA SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCESCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Juez de Paz, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3081, y doña MARIA ESTHER QUARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FRANCESCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3149, y doña BERTA DEIDAMIA CHERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.13.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ERNST, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 12, y doña INES MARIA IRIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANDRAIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 927, y doña TERESA CATENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Brescia. 95-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO IDOYAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2297, y doña IGNACIA ANGELA DECIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2596, y doña IRMA SARA MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1362, y doña ANTONIA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASQUALE IULIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña NICOLINA MACRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arauchc número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO ANACLETO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 3164, y doña MARIA ELBA BEHERENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Prim número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echevarría número 606, y doña MARIA CELIA GALARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2831, y doña JUANA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VOTA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ELENA CESPEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERKOWITZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Patria número 2273, y doña ANGELA MARIA SAGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1476, y doña CONCEPCION BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle J. Paullier número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AGRELO NISTICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 181, y doña SARA DELOR GOUDSSDAAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rizal número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.12.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARCELO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cufré número 2266, y doña FILOMENA ROMANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 141-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VITUREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2268, y doña ORFILIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 140-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE EUSEBIO FREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1894, y doña PETRONILA COIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIGNORELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1965, y doña MARIA MERCEDES SATRIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2289, y doña MARIA SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO ARMANDO TIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2090, y doña ALCIRA ANGELICA MARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, domiciliada en la calle Miguelete número 1875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUNCAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1772, y doña ELVIRA SOTO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Libres número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR NIEVAS SANTOS, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 2177, y doña AURELIA RAMA CERDEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJO ROJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2177, y doña MARIA ISABEL ERMINDA HONORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil 57-v.jl.12.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE MELO DE LOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Ganaderos número 139, y doña MIGUELA ALCANTAROSA MARTINEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ganaderos número 139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO TOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Asencio número 1550 (12.a sección judicial), y doña LUCIA CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Sayago número 925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN MARIA BURONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña SANTINA CHIOSSI FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANTONIO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Economía número 8, y doña ISOLINA VILLASONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ascasubi número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MANUEL CORSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 48, y doña MARIA CATALINA BAGALCIAGUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle P. Costa número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON MAIDANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Tellier número 226, y doña ADELA ACUÑA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle C. Tellier número 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 88-v.jl.16.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BURGUEÑO CONDE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña VIRGINIA GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro 1.o número 786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN PERALTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tosti número 37, y doña LEONTINA PETRONA SCARSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.13.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.
Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Noziglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-214-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Olivera de Yeaseti o Yeaseta o Casetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-215-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lavaggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Buero o Buero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pracias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-212-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Castor Portela y Lage o Castor Portela Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento de las nor a los efectos del emplazamiento y de las —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-171-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-180-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peregrina Pérez de Roade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vignolo de Lértora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roses de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis R. Perichón y de Belarmina Pedroza de Perichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Jn.6-9824-v.jl 12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Joaquín Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-237-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o María, o María Sara Arhancet, Aranzetti o Arancete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-236-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Lourerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-152-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10554-v.jl.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10261-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-10139-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de no-

venta días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de la O. Alvarez o Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Heguy de Antoniazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10561-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10560-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10004-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Merí, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-25-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta [illegible] para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9914-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Soma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-177-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Antonia Rama Lorenzo de Regueira, por tener los siguientes errores: A) Donde dice Antonia Rama de Regueira, debe decir Antonia Rama Lorenzo de Regueira: B) Donde dice se ignora, refiriéndose al lugar de nacimiento, debe decir Silvarredonda: C) Donde dice se ignora, refiriéndose a de quién era hija, debe decir José Rama y Josefa Lorenzo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-179-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-10558-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Asunción Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante y de Cirilo Ramón Silveyra, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; B) La de nacimiento de la hija de los nombrados, llamada María, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; C) La de nacimiento de su hijo Enrique, donde dice Cirilo Meza y Agustín Meza, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra: D) La de matrimonio de su hija María con don Pedro Angel Rotondo, donde dice María Concepción Mesa y Cirilo Mesa, debe decir María Silveyra y Cirilo Ramón Silveyra: E) La de nacimiento de su hija Lucía Amelia, donde dice Cirilo Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra; F) En la partida de defunción del esposo de la peticionante, donde dice Cirilo Silveyra, debe decir Cirilo Ramón Silveyra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-10379-v.jl.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9946-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco" se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Bastón o Antonio Bastón Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Julio 3 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.10-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Zinula o Zinola de Mascogliatto o Mascugliatto o Mascogliato y Catalina Mascogliato o Masculiate de Cabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado para esta publicación la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.1.o-10-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.
Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Alfonso o Marcelino Alejandro Alfonzo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-240-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-211-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.
Jl.3-77-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Huerta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al efecto de estas publicaciones. — Minas, Julio 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-142-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.29-10568-v.jl.22.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo

Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino.

Jl.3-30-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.

Jn.12-10014-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte, con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.20-10231-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.143, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más ó menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ramos (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.10-230-v.jl.22.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos "Pedro Dellepiane, quiebra", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores prescripta por el artículo 1674 del Código de Comercio, a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran, y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.10-224-v.jl.24.

Remates Judiciales

JULIAN CABRERA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Armand Ugón, remataré las existencias e instalaciones de la sastrería de la calle Colonia número 825; disposición dictada en los autos caratulados "Salvador Seriani, quiebra".

El martes 23 de Julio, de las 13 a las 20 y de las 21 a las 23 y días siguientes, hasta terminar. Consignación: 20 por ciento.

Jl.10-235-v.jl.22.

ROBERTO PIAZZA

JUDICIAL

En el Paso del Molino — Agraciada entre Capurro y Buschental.

El Domingo, 14 de Julio a las 16 horas, en su ubicación, remataré una estupenda quinta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 57.426, perteneciente a la sucesión de don Remigio Castellanos, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Piazza, asistido del Escribano, Actuario especial don Justo Bonia Etchegoyen y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble, que a continuación se describe: un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde tiene cuarenta y cinco metros de frente; por el Oeste igual extensión, en donde linda con don Alfredo Berro; por el Norte y Sur, noventa metros, lindando respectivamente con las propiedades de don Angel J. Moratorio y don Dionisio A. Salvo, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo con fecha 22 de Mayo del corriente año. El expresado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de treinta y dos mil pesos y ha sido tasado para la venta a razón de doce pesos con trescientos cuarenta y seis milésimos el metro cuadrado, lo que forma un total de cincuenta mil pesos. Se previene: 1.o, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o. Que para dicha venta ha sido habilitada la próxima feria menor y el feriado del remate; y 4.o. Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979 — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Por más datos: Valentín Gómez 966.

Jn.26-10405-v.jl.13.

ANTONIO DIAZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 22 de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su situación, calle 19 de Junio número 5715, se procederá por el martillero don Antonio Díaz, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación, que importa $ 97.52 centésimos, de las existencias del negocio de carnicería sito en la calle 19 de Junio número 5715 (Colón), en cuyo acto depositará el comprador el importe de las mismas. Autos "José Tonelli con Miguel O. Sierra, embargo preventivo". Se habilitó el feriado.— Colón, Julio 8 de 1929. — M. Ortiz Garzón.

Jl.10-234-v.jl.20.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en autos Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga y Zenón Larrañaga y Tomasa González, sucesión, se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora once, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de campo con una superficie de 16 hectáreas, 2.533 metros y 82 decímetros, empadronado con el número 2655, lindando: al Sur, con Luis González; al Norte, con Antonio Pintado; al Este, con Luis Antonacci, y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora. Se previene: 1.o Se venderá sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de ciento veinte pesos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la operación; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que al solo efecto de este edicto, habilitó la feria menor. — San Ramón, Junio 22 de 1929. — Ricardo Lasa.

Jn.29-10577-v.jl.16.

GABRIEL DEZA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, en los autos caratulados "Carmelo Adipp, quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Gabriel Deza, de las mercaderías existentes en la casa de comercio del fallido Carmelo Adipp. Y para que se publique por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en "El Heraldo" de Florida, a los efectos de cuya publicación se habilitan los días que correspondan al feriado. — 25 de Mayo Julio 5 de 1929. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

Jl.10-223-v.jl.24.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo

a las dieciséis, habilitándose el Feriado, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de ochocientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos, suma ésta que es el 50 o|o de la cantidad en que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de su cumplimiento el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 25 de 1929. — Luis M. Baumgartner.

Jl.2-47-v.jl.19.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez a diez y treinta minutos, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 131, padrón 588, de 44 metros en su lado Norte, con frente a la calle sin nombre; 64 en su lado Este, con frente a la calle Rocha; 44 metros 89 centímetros en el lado Sur, límite con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, antes Felicia Gurruchaga; 42 metros 30 centímetros en su lado Oeste, límite con don Macario de León, y 21 metros en el mismo lado Oeste, límite con don Nazario Montañes. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 25 de 1929. — Medardo S. Romero.

Jl.5-126-v.jl.20.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos, don Alberto E. Rodríguez, con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad en la manzana número 65, empadronado con el número 348, y linda: por el Norte, con la calle Valle del Aiguá; por el Este, con la calle José Dodera; por el Sur, con la sucesión Eliseo Odizzio, y por el Oeste, calle Isla de Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.5-127-v.jl.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

Base: $ 540.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 549, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por los martilleros señores Izmendi, González y Aramendi, del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de nueve hectáreas, cuatro mil doscientos quince metros, que linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Sur, con calle que va al ejido de esta ciudad; al Este, con Braulio Tanco, y al Oeste, con Francisco N. Oliveres. Padrón número 549 y planilla número 4791. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de ochocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-158-v.jl.17.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente mes de Julio, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros, 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate, y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-194-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 833, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929 —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos.

Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco.

Jl.8-163-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía.

Jn.24-10370-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solecio.

Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis, el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Semuniskis. — Iseris Samuniskis.

Jn.24-10377-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o Nombramiento de tres Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — El Secretario.

Jl.5-32-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-141-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado, Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez.

Jl.6-146-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha" instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.

Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal, a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.

Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos.

Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olareaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.

Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot.

Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía.

Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial.

Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa.

Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Greco, Antonio Ligroni Doti, Antonio Capaollo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad, ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido, Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Francisco Forcella.

Jn.24-10356-v.jl.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se ha presentado doña Clementina Aguilar solicitando que por habérsele extraviado el original se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 58 de la manzana C., situado en la calle S/n. que parte de General Flores (10.a sección judicial), y que había sido expedido el 18 de Diciembre de 1924. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1929.

Jl.1.o-10-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 342 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara.

Jl.1.o-30-v.jl.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. —Castelli Hnos.

Jl.1.o-28-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.

Jl.1.o-9-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún.

Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.

Jn.28-10511-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco.

Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponté el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.

Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.

Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Moreira.

Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).

Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. M. Badano y Compañía.

Jn.22-9905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se considren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buceta.

Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio.

Jn.29-10571-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo.

Jl.5-125-v.jl.29.

COMPAÑIA SALUS
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionestas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés. Supervielle y Cía., a las 17 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1928-1929. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

Jl 8-189-v.jl.25

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos. se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas y 15, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer semestre del 27.o ejercicio

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otro Banco, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-191-v.jl.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles 17 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Paro obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Gerente.

Jl.8-169-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman. Jl.8-170-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que. hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.

Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para series satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos, ante quien deberán presentarse los que tengar créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl 2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-37-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 27 de este mes por el escribano Juan F. Furno, hago saber a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a José Ganem la parte indivisa que me correspondía como comprador de los sucesores de Estéban Ganem en el comercio que bajo la razón de Ganem Hermanos existe en sta ciudad en el local sito en las calles Sarandí y Río Negro. — Melo, Junio 27 de 1929. — Francisco B Ganem. Jl 2-46-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — República I. Almeida. Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comerio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Boris Belanzky el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de Villa Muñoz", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 15 de 1929. —Isaak Itman. Jn.15-10158-v.jl.10.

VENTA DE PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Riveiro Ríos y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "De la Aduana", establecida en esta Capital, en la calle Colón números 1626 y 1630, así como todas las maquinarias, útiles y demas enseres de otro establecimiento en el mismo ramo instalado en la finca calle Piedras números 236 y 238. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el primero de dichos establecimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Calvo Hnos. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos. —Faustino Martínez. Jn.17-10183-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-99-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte — Américo Rosendo Briano.

Jl 1.o-26-v.jl 25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque", que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Mendívil Hnos. — Emilio Fernández Onega. Jn.18-10218-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 554, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez.

Jn.26-10433-v.jl.20.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.

Jl.8-176-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 20 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia. Jn.24-10357-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yi número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929.—Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.

Jl.8-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi. Jl.5-108-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Diez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Diez.

Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo. Jl.1.o-8-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela. Jn.26-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas.

Jl.5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido. Jl.5-190-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez.

Jl.5-101-v.jl.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, por la Secretaría a recibir el 170.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — El Secretario.

Jl.3-69-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo E. Strada.

Jl.5-132-v.jl.29.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando, los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos ésta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido.

Jn.29-10576-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.

Jl.5-106-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot. Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés López y Benigno Gómez, nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar Los Inmortales", situada en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez número 1402. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que se presenten en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Jaime Cancela. — Hécor Cancela.

Jn.17-10176-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas.

Jn.29-10553-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi.

Jn.26-10438-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu.

Jn.22-10316-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la escribanía de don Juan F. Cortazzocalle, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies.

Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia. Jn.24-10355-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1929. — Cayetano Papalardo. Jn.20-10245-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.

Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.

Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2101, esquina a la de Martín García, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani.

Jl.3-80-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Causio Macazaga, con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Pilar Costa número 21, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Juan Remedi.

Jn.17-10182-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Blanquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez.

Jn.20-10251-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub.

Jl.3-79-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada.

Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Anselmo Ferreira mi casa de comercio situada en Parada Herrería, tercera sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1929. — Erie González.

Jl.3-93-v.jl24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

LUIS SIECOLA

Rematará, por quiebra, el sábado 13 de Julio, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2111 bis, consistentes en artículos de tienda y para hombres, mostradores, estantería, etc.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Andrés Aránega, quiebra".

Seña: 20 o|o. Infomes, al rematador, Treinta y Tres 1519.

Jl.3-86-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.

Jn.27-10463-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.

Jn.27-10490-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrena Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulín, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Tomás López.

10153-pte.1016.

9508-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sullis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929.

Jn.20-10262-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se considered mis acreedores para que se presenten dentro de los trinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez.

Jn.27-10459-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 979, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.

Jn.27-10184-v.jl22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella.

Jn.29-10551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Luis B. Bernardico.

Jn 8-172-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina", Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach. Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina", que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. Jl.9-231-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929. Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Casaudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2293. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio. Jl.9-196-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar. Jl.9-203-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez. Jl.10-238-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi. Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández. Jl.10-230-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. — Manuel García. Jl.10-229-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino. Jl.10-213-v.ag.2.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — La Administración. Jl.10-232-v.jl.22.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — AlAfredo R. de Lisa. Jl.10-222-v.ag.2.

BANCO COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas y al público en general que de acuerdo con los artículos 2.o y 39 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 2.500 acciones nuevas de $ 100.00 cada una, con 160 o|o de prima.

La suscripción quedará abierta desde el 10 de Julio hasta el 31 de Julio próximo.

En la repartición de las nuevas acciones tendrán derecho los actuales accionistas a suscribir una nueva acción por cada ocho acciones que ya posean (no siendo computables las fracciones menores de 8): También podrán suscribir por mayor cantidad, y en este caso se efectuará un prorrateo de las acciones sobrantes de la primer suscripción, en el cual tendrán preferencia los actuales accionistas.

El sobrante, si lo hubiese, será distribuído entre los suscriptores no accionistas, proporcionalmente a sus pedidos.

El pago de las acciones se hará:

Para las acciones a que tienen derecho los accionistas, 20 por ciento al suscribirse y el resto en cuatro cuotas bimestrales, a partir del 31 de Julio próximo.

Para las acciones que se adjudiquen a prorrateo, 5 por ciento al suscribirse, 15 por ciento en el momento de adjudicarse las acciones y el resto en cuatro cuotas bimestrales, a partir del 31 de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. Jl.10-193-v.jl.15.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista número 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día miércoles 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, con los siguientes objetos:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 60.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o Aplicación de las utilidades.

3.o Designación de cuatro Directores, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato, y elección de un síndico y un suplente de síndico.

4.o Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo meros, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Julio 10 de 1929. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario. Jl.10-242-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo.

Llámase a licitación pública para la demolición de los edificios siguientes: calle Madrid 1414, calle Madrid 1327, calle Guatemala 1310 y calle Nueva Palmira 1414, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio Legislativo, desde la hora 8 a la hora 10 y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Arquitecto Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico. Jl.11-250-v.jl.17.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de seis carpas y seis sobrecarpas completas destinadas a las cuadrillas de esta Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 16 del mes en curso, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — La Secretaría General. Jl.11-272-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de correos y telégrafos, de acuerdo con los modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en la Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321, el día 13 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta licitación se efectuará con el número de licitantes que se presenten. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — La Secretaría General. Jl.11-271-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18843

Montevideo, Julio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Onario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

RELAMPAGO

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, especialmente del tipo corredizo controlables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-247-v.jl.29.

ACTA N.o 18830

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Beech-Nut "Mints"
BEECH-NUT PACKING CO.
MAIN OFFICES CANAJOHARIE, N.Y. U.S.A.
Beech-Nut "Mints"
NET WGT. OZ. OR GRAMS.

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-246-v.jl.29.

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-255-v.jl.29.

ACTA N.o 18656

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-254-v.jl.29.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-259-v.jl.29.

ACTA N.o 18662

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18655

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-252-v.jl.29.

ACTA N.o 18661

Montevideo Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18660

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-257-v.jl.29.

ACTA N.o 18659

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARANOVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-256-v.jl.29.

ACTA N.o 18692

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-261-v.jl.29.

ACTA N.o 18691

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-260-v.jl.29.

ACTA N.o 18693

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-262-v.jl.29.

ACTA N.o 18694

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-263-v.jl.29.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Con esta fecha, la Cooperativa de Lechería, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"COLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-265-v.jl.29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y casilla de hierro galvanizado de la escuela rural número 47, de Estación Repecho, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario
Jl.11-275-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tipo número 12 de la escuela rural en el Chuy, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-274-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5, de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-273-v.jl.20.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAPIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña ALEJANDRINA SALAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
159-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS SPOKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rasciniu, domiciliado en la calle Reconquista número 533, y doña KASTE KURKLETITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokiskis, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.18.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIO TESSURE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 838, y doña EUFROSINA VALES ROSE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1261, y doña JOSEFA VILANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.18.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ARBILDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echarri número 2075, y doña VICENTA SESTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VENTURA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto número 1803, y doña LINA VECCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC STEINBERG, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienka, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1471, y doña JACINTA ROZENFELD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.18.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1746, y doña CARMEN JULIA ABELENDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera domiciliada en la calle Paraguay número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.18.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALSAMENDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle E. Raña número 43, y doña MARIA PUREZA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle E. Raña número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 152-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburu número 1992, y doña ROSA BLANCA MORCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Gergento, domiciliado en la calle Emilio Romero número 140, y doña MARIA LUISA FIGALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Sanabria número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARQUETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña LIBERTAD AMELIA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LICUORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle M. Acosta número 56, y doña EVARISTA POSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caiyón, domiciliada en la calle Criollos número 37 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.18.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1993, y doña ESTHER JUANA CAZET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-249-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-178-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-264-v.jl.23.

CARLOS M. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Boné" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos M. Soñora, asistido del suscripto, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la Costa de Vacas, sección del Carmelo, empadronadas con el número 3782, compuestas ambas de setenta hectáreas y cuatro mil setecientos veinticuatro metros, según plano de mensura del agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, y lindan, formando un solo lote: por el Norte, con Osvaldo y Aurelia Rodríguez; por el Sud, con Elías Boné; por el Este, con Aurelia Rodríguez, y por el Oeste, con Orosimbo Boné; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento diez pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo antes mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Acto continuo se procederá, en los mismos autos, a vender, al mejor postor y dinero al contado, los bienes movibles y semovientes que se detallan en el expediente. Y en los mismos, el día 31 de Julio próximo, a la hora catorce y en el punto de su ubicación, se procederá a la venta también en remate almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 687, compuesta de catorce metros de frente al Norte a la calle General Lavalleja, por cuarenta y tres metros doce centímetros por el costado Este, por donde linda con Juan M. Mailhe; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Oeste, a la calle Palmira, y catorce metros con diez centímetros al Sud, lindando con terrenos baldíos. Esta venta se hará sobre la base de ciento veinticinco pesos, en que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. Se previene: Que los antecedentes relacionados con estos remates se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto, a disposición de los interesados, y como que asimismo ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo. Jl.11-269-v.jl.23.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del

Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Söñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro, hoy Solís; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl.11-268-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama.

Jl.11-251-v.ag.3.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 del mes corriente, a las 16 horas y 30, en su local, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — El Secretario.

Jl.11-277-v.jl.23.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 25 del mes corriente, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — El Secretario.

Jl.11-276-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlano.

Jl.11-10489-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi.

Jl.11-270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile.

Jl.11-248-v.ag.3.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único; Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522